

**República del Ecuador**

**Estudio acerca de la Contratación  
Pública en Ecuador**

**Informe Final**

**Marzo, 2015**

**Agencia de Cooperación Internacional del Japón**  
**Japan International Cooperation System**

5R
JR
15-014

## [SUMARIO]

### Capítulo 1 Perfil del Estudio

#### (1) Objetivos del Estudio

El objetivo del presente Estudio es revisar y analizar de antemano el sistema de contratación pública en la República del Ecuador (en adelante “Ecuador”), así como identificar los problemas que puedan surgir a causa de la diferencia entre éste y lo establecido en las “Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD” y las “Normas para Adquisiciones Financiadas por Préstamos AOD del Japón” (en adelante “Normas de JICA”) de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante “JICA”), además de conocer las situaciones que se han presentado en los proyectos financiados por organismos multilaterales, tales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo, y proponer medidas para eliminar o mitigar posibles problemas y riesgos en caso se otorguen nuevos préstamos al Ecuador, y dar así ágil y adecuado cumplimiento a los procedimientos de contratación de los servicios de consultoría y de adquisiciones de bienes y servicios.

#### (2) Metodología del Estudio

##### 1) Preparación en Japón

- ① Identificación de las diferencias y riesgos comparando lo establecido en las Normas de JICA, en los Documentos Estándar de Licitación de JICA y en el sistema de contratación pública del Ecuador.
- ② Preparación y envío del Informe Inicial.
- ③ Preparación y envío de cuestionarios a los diferentes organismos.

##### 2) Estudio en Ecuador

Durante el estudio realizado del 8 de febrero al 01 de marzo de 2015 en el Ecuador, el Equipo de Estudio realizó visitas a los diferentes organismos relevantes a fin de sostener entrevistas con el objetivo de:

- ① Informar acerca del contenido principal de las Normas de JICA y los Documentos Estándar de Licitación de JICA.
- ② Obtener información sobre el sistema de contratación pública en el Ecuador.
- ③ Evaluar la pertinencia con los procedimientos de JICA para las adquisiciones bajo préstamos AOD del Japón.
- ④ Conocer los procedimientos de adquisición de los proyectos financiados por otros donantes.

Los organismos e instituciones visitados durante el estudio en el Ecuador son los siguientes:

[Instituciones del Ecuador]      Ministerio de Finanzas, Servicio Nacional de Contratación Pública, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Secretaría Técnica de

Cooperación Internacional, Instituto Nacional de Preinversión, Procuraduría General del Estado, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, Ministerio de Electricidad y Energía y Renovable, Corporación Eléctrica de Ecuador

[Organismos multilaterales y bilaterales]

Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Kreditanstalt für Wiederaufbau, Corporación Andina de Fomento

[Organismos del Japón]

Embajada del Japón, Oficina en Ecuador de JICA

### 3) Trabajo en Japón

- ① Identificación de riesgos y problemas latentes; propuestas de contramedidas.
- ② Preparación y entrega del Informe Final del Estudio.

## Capítulo 2 Resultados del Estudio

El estudio puso de manifiesto que las adquisiciones efectuadas por las entidades públicas en el Ecuador, incluyendo corporaciones públicas, se realizan a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, por medio del Portal “COMPRASPÚBLICAS” administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) creado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP). De esta manera existe en el país un sistema único de contratación pública. Asimismo, al comparar la LONSCP, la Constitución del Ecuador y las Normas de JICA, se identificaron algunas diferencias, como son las preferencias a las empresas locales y nacionales, la prohibición del arbitraje internacional, entre otros puntos relevantes.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 3 establece que en las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito o, las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamientos de gobierno a gobierno, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Se ha observado que los organismos multilaterales o bilaterales de crédito que actúan en el Ecuador están aplicando los procedimientos de adquisición establecidos en sus correspondientes guías y políticas, mediante la inclusión de una cláusula al respecto en sus respectivos convenios de préstamo, conforme lo permite el referido Artículo 3. A fin de incluir cláusulas en los convenios que permitan tanto la aplicación de legislación aplicable de países extranjeros como del arbitraje internacional, se requiere contar con la aprobación previa de la Procuraduría General del Estado. En efecto, los organismos multilaterales y bilaterales han suscrito convenios incluyendo dichas cláusulas.

Tal como se indicó anteriormente, se ha visto que no existen mayores problemas tanto en las adquisiciones de bienes y servicios como en la selección y contratación de consultores para proyectos de préstamo, dado que se pueden aplicar las guías y los documentos estándar de licitación de los respectivos

organismos cooperantes. Sin embargo, se ha encontrado que es necesario cumplir con algunos trámites al inicio de cada proyecto, en los que intervienen diversas instituciones del Ecuador. Por lo tanto, en el presente Estudio se profundizó en la investigación al respecto.

Como resultado del estudio desarrollado en el Ecuador, no se han identificado posibles problemas que afecten significativamente la ejecución de proyectos bajo préstamos AOD del Japón, desde el punto de vista del sistema de contratación pública y de las leyes y reglamentos aplicables. Sin embargo, se identificaron algunos factores de riesgo que podrían afectar la implementación de tales proyectos, como son los frecuentes cambios en el personal, cambio de las instituciones y las leyes, o en su interpretación, entre otros puntos resaltantes.

### **Capítulo 3      Desafíos y Recomendaciones**

No se han identificado grandes problemas para la ejecución de proyectos bajo préstamos AOD del Japón en el Ecuador, en lo que respecta al sistema de contratación pública o a las leyes y reglamentos vigentes. Sin embargo, a través de las entrevistas realizadas se identificaron las siguientes dificultades que se podrían presentar durante la ejecución de los proyectos:

- ① Cambio frecuente de recursos humanos en las instituciones gubernamentales.
- ② Cambio del régimen y la legislación, así como de la interpretación de los mismos.
- ③ Falta de coordinación interinstitucional en relación a los firmantes de los documentos oficiales.

Para evitar cualquier retraso o estancamiento de los proyectos a causa de estos factores de incertidumbre, conviene tomar las previsiones necesarias, tales como revisar nuevamente las leyes, reglamentos y sistemas relevantes vigentes al momento de reiniciar los préstamos AOD del Japón, agotar las discusiones con los organismos involucrados acerca de los problemas que puedan surgir debido a la interpretación de las leyes y reglamentos, firmar las minutas de discusión necesarias, entre otras medidas. La contratación de asesores legales familiarizados con las leyes ecuatorianas así como con las transacciones internacionales en el Ecuador es también una opción importante a considerar. Asimismo, resulta crucial fortalecer las relaciones con el organismo ejecutor, a fin de poder responder adecuada y oportunamente al cambio frecuente de recursos humanos.

# —CONTENIDO—

Resumen

Contenido

Lista de Figuras y Tablas insertadas

Abreviaturas

## Capítulo 1 Perfil del Estudio

1-1	Objetivos del Estudio .....	1-1
1-2	Antecedentes del Estudio .....	1-1
1-3	Método del Estudio .....	1-2
1-4	Plan de Trabajo .....	1-3

## Capítulo 2 Resultados del Estudio

2-1	Descripción del Sistema de Contratación Pública en el Ecuador .....	2-1
2-1-1	Sistema de Contratación Pública Vigente .....	2-1
2-1-2	Leyes y Normas aplicables para la Contratación Pública .....	2-2
2-1-3	Organismos que intervienen en la Contratación Pública y en Proyectos de Préstamo y las Funciones de Cada Uno de Ellos .....	2-3
2-1-4	Características del Sistema de Contratación Pública en el Ecuador .....	2-5
2-1-5	Asistencia del BID para la integración del Sistema Nacional de Compras Públicas en el Ecuador .....	2-15
2-2	Diferencia entre el Sistema de Contratación Pública y las Normas de JICA .....	2-17
2-2-1	Normas para la Contratación de Consultores de JICA .....	2-17
2-2-2	Normas para Adquisiciones de JICA .....	2-22
2-3	Contratación Pública con Préstamos de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros .....	2-28
2-3-1	Contratación Pública con Préstamos de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros .....	2-28
2-3-2	Proyectos Ejecutados con Préstamos de Organismos Multilaterales y Bilaterales .....	2-32
2-3-3	Proyectos de Préstamo de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros en el Sector Energía .....	2-39
2-4	Procedimientos para el Inicio de Proyectos en el Ecuador .....	2-40
2-4-1	Planteamiento del Préstamo en el Ecuador .....	2-40
2-4-2	Procedimientos para el Inicio de los Proyectos .....	2-41

# Capítulo 3 Desafíos y Recomendaciones

- 3-1 Ejecución de Proyectos de Préstamos AOD del Japón en el Ecuador .....3-1
- 3-2 Desafíos para la Implementación de Proyectos bajo Préstamos AOD del Japón .....3-1
  - 3-2-1 Personal responsable en los Organismos Gubernamentales Ecuatorianos ..... 3-1
  - 3-2-2 Cambio en la Interpretación de Leyes y Reglamentos ..... 3-2
  - 3-2-3 Coordinación Interinstitucional ..... 3-3
  - 3-2-4 Aplicación de la Legislación Ecuatoriana ..... 3-3
  - 3-2-5 Retrasos debido al Incumplimiento del Contrato, Cambio en el Diseño y Otros Factores ..... 3-4
  - 3-2-6 Existencia de Factores Imprevistos o de Incertidumbre ..... 3-4
- 3-3 Contramedidas Propuestas .....3-4
  - 3-3-1 Revisión de la Modificación de la Legislación e Institucionalidad Locales ..... 3-4
  - 3-3-2 Fortalecimiento de las Relaciones con el Organismo Ejecutor..... 3-5
  - 3-3-3 Contratación de Asesores Legales familiarizados con la Legislación y Reglamentos Locales ..... 3-5
  - 3-3-4 Concertación acerca de la Interpretación de la Legislación Aplicable..... 3-5

## Documentos Anexos

- 1. Agenda del Estudio en Ecuador ..... Anexo -1
- 2. Relación de Organismos y Funcionarios Entrevistados..... Anexo -2
- 3. Lista de Documentos de Referencia ..... Anexo -3

## Lista de Figuras y Tablas Insertadas

### Capítulo 1

Figura 1-1 Flujo del trabajo .....	1-2
Tabla 1-1 Programa del Estudio.....	1-3

### Capítulo 2

Figura 2-1 Estructura del MICSE.....	2-5
Figura 2-2 Portal del SERCOP (página de registro).....	2-8
Figura 2-3 Portal del SERCOP (Página de recepción de Reclamaciones, Sugerencias y otros).....	2-15
Tabla 2-1 Leyes y Normas Aplicables para la Contratación Pública.....	2-2
Tabla 2-2 Organismos que intervienen en la Contratación Pública y en Proyectos de Préstamo .....	2-3
Tabla 2-3 Método de Adquisición según el Monto Referencial .....	2-9
Tabla 2-4 Documentos Estándares de Licitación según las Normas de la LOSNCP .....	2-13
Tabla 2-5 Documentos Estándares de Licitación para Proyectos financiados por el BID ...	2-13
Tabla 2-6 Proyectos Piloto financiados por el BID a través del Uso del Sistema del SERCOP .....	2-16
Tabla 2-7 Métodos de contratación de los proyectos de BID según Monto de Adquisición	2-17
Tabla 2-8 Comparación entre las Normas de JICA y del SERCOP .....	2-18
Tabla 2-9 Comparación entre las Normas de JICA y del SERCOP (Normas para Adquisición).....	2-22
Tabla 2-10 Cláusulas referidas al Arbitraje en los Convenios de Préstamo con Organizaciones Multilaterales y Gobiernos Extranjeros .....	2-29
Tabla 2-11 Proyectos de Préstamo de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros en el Sector Energía.....	2-39

## Abreviaturas

CAF	Corporación Andina de Fomento
CELEC	Corporación Eléctrica del Ecuador
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública (actualmente SERCOP)
INP	Instituto Nacional de Preinversión
JICA	Agencia de Cooperación Internacional del Japón
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau (Banco Desarrollo de Alemania)
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP RO 395)
MEER	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
MICSE	Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos
PGE	Procuraduría General del Estado
RGLOSNCP	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SETECI	Secretaría Técnica de Cooperación Internacional

## **Capítulo 1 Perfil del Estudio**

# Capítulo 1 Perfil del Estudio

## 1-1 Objetivos del Estudio

El objetivo del presente Estudio es revisar y analizar de antemano el sistema de contratación pública de la República del Ecuador (en adelante “Ecuador”), así como identificar los problemas que puedan surgir a causa de la diferencia entre éste y lo establecido en las “Normas para la Contratación de Consultores bajo Préstamos AOD” y las “Normas para Adquisiciones Financiadas por Préstamos AOD del Japón” (en adelante “Normas de JICA”) de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante “JICA”), además de conocer las situaciones que se han presentado en proyectos financiados por organismos multilaterales, tales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID”) y proponer las medidas pertinentes para eliminar o mitigar las posibles dificultades y riesgos que se puedan presentar en caso se otorguen nuevos préstamos AOD del Japón al Ecuador, y dar así ágil y adecuado cumplimiento a los procedimientos de contratación de servicios de consultoría y de adquisiciones de los bienes y servicios,.

## 1-2 Antecedentes del Estudio

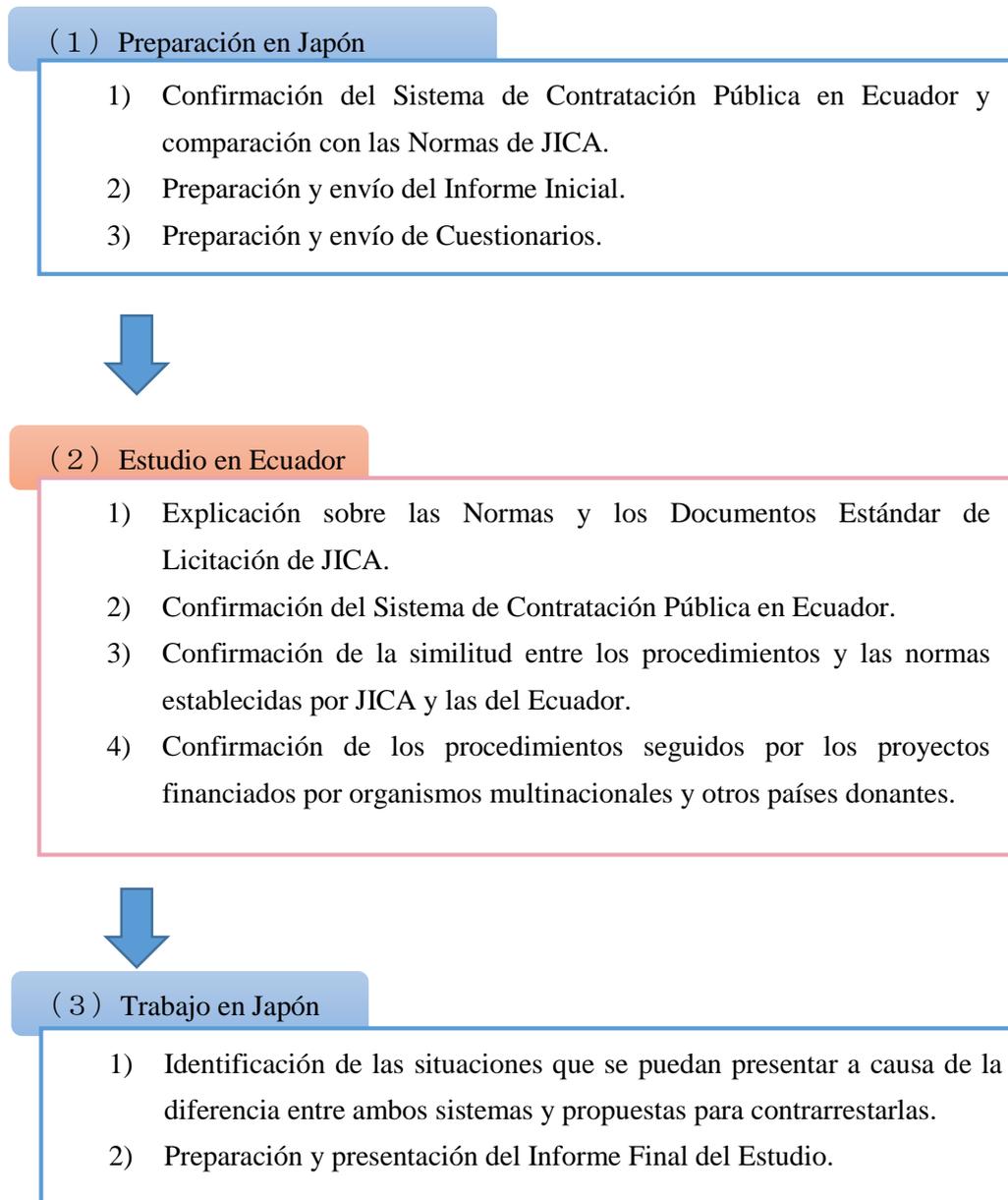
El Canje de Notas entre el gobierno receptor y el gobierno del Japón, así como el convenio de préstamo a suscribirse entre el gobierno receptor y JICA, establecen que las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos bajo préstamos AOD del Japón están sujetas a lo establecido por las Normas de JICA. Adicionalmente, las Normas de JICA obligan al país receptor a utilizar la última versión disponible de los Documentos Estándar de Licitación de JICA. El formato de los Documentos Estándar de Licitación de JICA ha sido elaborado en coherencia con los documentos utilizados por organismos multilaterales de crédito como el Banco Mundial, y se basa en el “Generic Master Procurement Documents”.

Desde que el último convenio de préstamo con el Ecuador fue suscrito en el año 1996, no se ha ejecutado ningún nuevo proyecto bajo préstamos AOD del Japón desde entonces, razón por la cual se desconocen las coincidencias y diferencias entre las leyes, reglamentos o normas de contratación pública locales vigentes y las Normas de JICA. Dentro de este contexto existe la preocupación acerca de la posibilidad de aplicar o no los procedimientos de adquisición establecidos en las Normas de JICA, en caso se otorgue un nuevo préstamo AOD del Japón. Esto destaca la necesidad de identificar riesgos y posibles problemas que puedan surgir, así como analizar de antemano las contramedidas necesarias, revisando la coherencia entre las Normas de JICA y el sistema de contratación pública del Ecuador, a fin de ejecutar ágil y eficazmente nuevos proyectos bajo préstamos AOD del Japón.

### 1-3 Método del Estudio

La implementación del estudio se llevó a cabo de la siguiente manera:

**Figura 1-1 Flujo del trabajo**



## 1-4 Plan de Trabajo

El programa del estudio se indica en detalle a continuación. El referido estudio se desarrolló desde el 21 de enero de 2015 hasta la presentación del Informe Final del Estudio a JICA, el 20 de marzo de 2015. Durante este periodo se llevó a cabo un estudio en Ecuador desde el 8 de febrero hasta el 1 de marzo de 2015, incluyendo la permanencia de la asistente del Estudio, quien llegó a Ecuador desde la oficina en Perú.

**Tabla 1-1 Programa del Estudio**

Periodo	Año 2015		
	Enero	Febrero	Marzo
<b>Trabajo</b>			
<b>Preparación en Japón</b>			
Confirmación del Sistema de Contratación Pública en Ecuador y comparación con las normas de JICA	□		
Preparación y envío del Informe Inicial	□	△	
Preparación y envío de Cuestionarios		□	
<b>Estudio en Ecuador</b>			
Explicación sobre las normas y los documentos estándar de licitación de JICA		■	
Confirmación acerca del Sistema de Contratación Pública en Ecuador		■	
Confirmación de similitudes entre los procedimientos y las normas de JICA y las del Ecuador		■	
Confirmación acerca de los procedimientos para los proyectos financiados por organismos multinacionales y otros países donantes		■	
<b>Trabajo en Japón</b>			
Identificación de situaciones que se puedan presentar a causa de la diferencia entre ambos sistemas y propuestas para contrarrestarlas			□
Preparación y presentación del Informe Final del Estudio			△ □ △

Leyenda:

■ Trabajo en Ecuador

□ Trabajo en Japón

△ Presentación de Borrador del Informe Final y Presentación del Informe Final

## **Capítulo 2 Resultados del Estudio**

## **Capítulo 2 Resultados del Estudio**

### **2-1 Descripción del Sistema de Contratación Pública en el Ecuador**

#### **2-1-1 Sistema de Contratación Pública Vigente**

Antiguamente, en el Ecuador, cada entidad e institución pública establecía sus propias normas y procedimientos basados en la antigua Ley de Contratación Pública. Del mismo modo, cada entidad gestionaba independientemente la lista de empresas aplicando criterios propios, tanto es así que las empresas oferentes debían entregar los documentos de registro a cada uno de los organismos e instituciones públicas. Además, las empresas debían pagar un costo para obtener la información sobre el registro y los términos de referencia (en adelante “TdR”) para la selección y contratación de consultores, lo cual afectaba la competitividad en los concursos.

Como el primer paso para garantizar la transparencia en la contratación pública, en el año 2002 se inició la publicación de los trámites de adquisiciones realizadas por los organismos públicos a través de un sistema denominado Contratanet. Posteriormente, se inició la lucha contra la corrupción a través de la Comisión de Control Cívico contra la Corrupción (en adelante “CCCC”). Sin embargo, la divulgación de información no fue obligatoria, siendo sólo realizada por los organismos que suscribieron el contrato de uso del Portal con la CCCC, el cual no era utilizado por todos los organismos públicos ni por todos los proveedores.

Para subsanar tal situación, el Gobierno del Ecuador inició en el año 2007 el proyecto del Sistema Nacional de Contratación Pública, que incluyó el desarrollo del marco legal, a fin de unificar los procedimientos de contratación para todo el sector público. Posteriormente, el 4 de agosto del 2008 fue promulgada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante “LOSNCP”). En el marco de la mencionada ley, se creó el Instituto Nacional de Contratación Pública (en adelante “INCOP”), predecesor del actual Servicio Nacional de Contratación Pública (en adelante “SERCOP”), para gestionar la contratación pública, llegando a reestructurar completamente el sistema de contratación pública del país. Sin embargo, la antigua Ley General de Contratación Pública no había sido aplicada a todos los organismos públicos. Las empresas Públicas, como por ejemplo, la Corporación Eléctrica del Ecuador, establecían sus propias normas. La reestructuración fue emprendida para todos los organismos públicos, incluyendo esta última.

Al mes de febrero del 2015, todos los organismos públicos del Ecuador se encuentran obligados a registrarse en el SERCOP para realizar las adquisiciones conforme a la LOSNCP (incluyendo su modificación parcial y sus reglamentos) y otras leyes y reglamentos aplicables vigentes, excepto las adquisiciones que están sujetas a las normas de los organismos multilaterales y bilaterales de crédito conforme al Artículo 3 de la LOSNCP (incluyendo su modificación parcial y sus reglamentos). Todas las entidades públicas que quieran adquirir o contratar bienes y servicios así como todas las empresas que quieran participar en la contratación pública deben registrar la información de su institución o

empresa en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal COMPRASPÚBLICAS<sup>1</sup> y cumplir con los trámites ahí establecidos (para más detalles sobre los trámites, véase el apartado 2-1-4).

## 2-1-2 Leyes y Normas aplicables para la Contratación Pública

Las leyes y normas aplicables a la contratación pública en el Ecuador se detallan en la Tabla 2-1 indicada a continuación:

**Tabla 2-1 Leyes y Normas Aplicables para la Contratación Pública**

Documento
Constitución de la República del Ecuador (Publicada en el Registro Oficial No. 449, del 20 de octubre del 2008)
Ley Orgánica de Empresas Públicas (Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 48, 16-X-2009))
<b>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPR O 395)</b>
<b>Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada el 14 de octubre del 2013</b>
<b>Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública (en adelante “RGLOSNCPR”)</b>
<b>Decreto No. 841 (REGISTRO OFICIAL No. 512, del 15 de agosto del 2011)</b>
<b>Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado</b>
<b>Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado</b>
Ley de Arbitraje y Mediación
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

✂Las leyes y normas dentro de las líneas gruesas son las más importantes, directamente relacionadas a la Contratación Pública en el Ecuador.

La prioridad para la aplicación de las normas es la siguiente:

- ① Constitución
- ② Código
- ③ Ley Orgánica
- ④ Decreto
- ⑤ Acuerdo Ministerial
- ⑥ Resolución

El Artículo 12 del Código Civil estipula que cuando una ley contenga disposiciones generales y especiales que estén en contradicción, prevalecerán las disposiciones especiales.

<sup>1</sup> Portal de COMPRASPÚBLICAS:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/index.php?swin=XNNLF&err=2>

### 2-1-3 Organismos que intervienen en la Contratación Pública y en Proyectos de Préstamo y las Funciones de Cada Uno de Ellos

En la Tabla 2-2 se presenta la lista de los organismos que intervienen en la contratación pública y los proyectos de préstamo ejecutados en el Ecuador.

**Tabla 2-2 Organismos que intervienen en la Contratación Pública y en Proyectos de Préstamo**

Organismos	Funciones
Servicio Nacional de Contratación Pública (antiguamente, INCOP: Instituto Nacional de Contratación Pública)	Es la institución encargada de gestionar la contratación pública de los organismos públicos a través del portal Web del Sistema Oficial de Contratación Pública conforme con la LOSNCP. Su función central es la gestión de los procedimientos de contratación pública, aunque no interviene en la aprobación de los resultados luego de la evaluación de propuestas en la licitación.
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (en adelante “SENPLADES”)	Es la institución a cargo de elaborar los planes concretos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. <u>Se encarga de evaluar las propuestas de proyectos presentadas por los ministerios coordinadores y otros organismos, así como de establecer la priorización de los proyectos para su ejecución con fondos estatales o crédito público.</u>
Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (en adelante “SETECI”)	Es el organismo de contacto y coordinador de la Cooperación Financiera No Reembolsable, asistencia, cooperación técnica, etc. de los gobiernos extranjeros. Las negociaciones de estos proyectos son realizadas directamente entre los organismos multilaterales o bilaterales de cooperación y el organismo ejecutor del respectivo proyecto. SETECI, a través de su unidad de asuntos legales, interviene en la revisión del contenido del Canje de Notas antes de su suscripción. <u>Sin embargo, la SETECI no interviene en los proyectos de Crédito Público.</u>
Ministerio de Finanzas	Es el ministerio a cargo de administrar las finanzas estatales. Para los proyectos priorizados por la SENPLADES que no tengan financiamiento, el Ministerio de Finanzas se encarga de buscar los recursos necesarios. <u>El Ministerio de Finanzas es el firmante ecuatoriano de los convenios de préstamo con los organismos multilaterales y bilaterales (con algunas excepciones).</u>

Organismos	Funciones
<p>Instituto Nacional de Preinversión (en adelante “INP”)</p>	<p>Es una entidad adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Elabora: 1) estudios de prefactibilidad, 2) estudios de factibilidad, y 3) diseño definitivo de los proyectos de inversión, incluyendo los del endeudamiento público. Asimismo, otorga el aval para el uso de términos de referencia y para los resultados de estudios realizados por las entidades contratantes, entre otros (para más detalles véase el apartado 2-4).</p>
<p>Procuraduría General del Estado (en adelante “PGE”)</p>	<p>Fue creada en el año 1928. Asume la representación judicial del Estado, el asesoramiento legal y la absolución de consultas jurídicas. Tiene registrados aproximadamente 300 abogados, de los cuales alrededor de 20 se encargan de los proyectos internacionales. Su función central es asumir la representación del Ecuador en los asuntos jurídicos y de arbitraje en los que los organismos estatales formen parte, a la que se agregó en virtud de la nueva Constitución de la República del Ecuador aprobada en 2008, la función de aprobar los convenios que incluyan las cláusulas de arbitraje internacional y legislación aplicable de otros países a ser suscritos por una entidad pública ecuatoriana.</p>

El Gobierno del Ecuador tiene seis Ministerios Coordinadores, los cuales asumen la rectoría de los ministerios a su cargo. En la ejecución de un proyecto financiado por endeudamiento público, intervienen además del propio organismo ejecutor, el organismo rector y el organismo coordinador correspondiente. Por ejemplo, en un proyecto del sector eléctrico, intervienen los siguientes organismos:

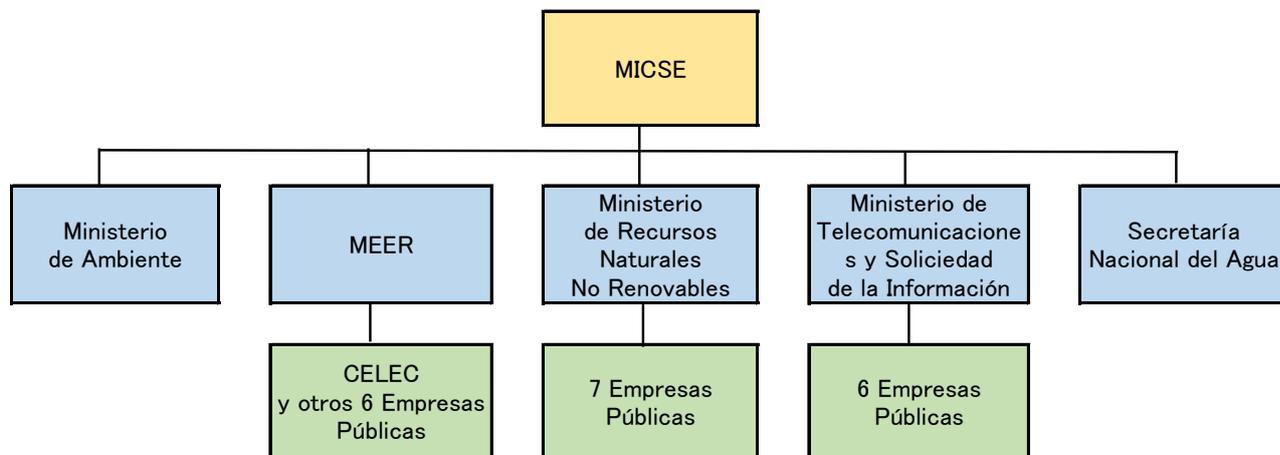
[Proyectos del sector eléctrico]

Organismo ejecutor: Corporación Eléctrica del Ecuador (en adelante “CELEC”)

Ministerio rector: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (en adelante “MEER”)

Ministerio coordinador: Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos (en adelante “MICSE”)

En el figura 2-1 se indican las relaciones de las instituciones relacionadas al Sector Energía.



Fuente : MICSE

**Figura 2-1 Estructura del MICSE**

En un proyecto del sector eléctrico, CELEC como entidad contratante elabora la propuesta del proyecto, para elevarla al MEER quien es el ministerio rector. La propuesta, luego de ser aprobada por el MEER es remitida al MICSE para su evaluación, quien posteriormente la presenta a la SENPLADES (para más detalles acerca de los procedimientos de recepción de proyectos, véase el apartado 2-4).

El MICSE, como rector de los cinco ministerios claves designados por el Estado (Ministerios del Ambiente, MEER, de Recursos Naturales No Renovables, de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la Secretaría Nacional del Agua), administra y evalúa las gestiones de cada ministerio a fin de informar los resultados a la Vicepresidencia de la República. Estos cinco ministerios han sido designados como sectores estratégicos capaces de generar ingresos operativos.

**2-1-4 Características del Sistema de Contratación Pública en el Ecuador**

(1) Funciones del SERCOP

Como se indicó en el apartado 2-1-1, el SERCOP asume la gestión y operación del sistema oficial de contratación pública conforme a la LOSNCP. A continuación se mencionan las funciones del SERCOP establecidas en la LOSNCP:

LOSNCOP Artículo 10 (extracto) Atribuciones del SERCOP:

- 1 Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 2 Promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio;
- 3 Establecer los lineamientos generales que sirvan de base para la formulación de los planes de contrataciones de las entidades sujetas a la presente Ley;
- 4 Administrar el Registro Único de Proveedores RUP;
- 5 Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPÚBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema;
- 6 Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
- 7 Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;
- 8 Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;
- 9 Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;
- 10 Recopilar y difundir los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública;
- 11 Incorporar y modernizar herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública y subastas electrónicas, así como impulsar la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados;
- 12 Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública;
- 13 Elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley;
- 14 Facilitar los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar veeduría ciudadana a los procesos de contratación pública; y, monitorear su efectivo cumplimiento;
- 15 Elaborar y publicar las estadísticas del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 16 Capacitar y certificar, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, a los servidores y empleados nombrados por las entidades contratantes, como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- 17 Asesorar a las entidades contratantes y capacitar a los proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación de tal sistema;
- 18 Las demás establecidas en la presente ley, su reglamento y demás normas aplicables.

La principal función del SERCOP es el desarrollo del sistema de contratación pública. La entidad asume el seguimiento y la asistencia integral en los procedimientos, pero los trámites y la toma de decisiones para la contratación pública le corresponden a cada entidad contratante.

El SERCOP, además de desarrollar el sistema de contratación pública, ofrece otros servicios como la instalación y operación de una oficina de atención al cliente, distribución de folletos, capacitación y seminarios utilizando el sistema e-learning (aprendizaje con tecnología de información) y computadoras, con el fin de difundir y diseminar los procedimientos para la contratación a los organismos públicos que realizan contrataciones públicas y a los proveedores que participan en los concursos.

#### **Sobre la oficina del SERCOP**

El SERCOP atiende consultas de las entidades públicas, proveedores y contratistas relacionadas a los trámites de contratación, incluyendo el sistema de contratación pública y uso del portal Web en su Sede Central, y a través de las diez delegaciones y diez ventanillas de consulta.

El Equipo de Estudio visitó la oficina de consultas de la Sede Central. Actualmente existen ahí ocho ventanillas. Los usuarios toman un número del dispensador, y esperan ser atendidos. La sala de espera tiene una capacidad de aproximadamente 30 personas. El tiempo de espera varía dependiendo de la congestión, con un promedio de 20 minutos. El personal explica los procedimientos y absuelve las consultas utilizando sus computadoras, así como las leyes y reglamentos aplicables. Terminada la explicación, los usuarios son requeridos a realizar una calificación en una escala del uno al cinco por el servicio recibido.

#### **Oficina de Atención al Cliente del SERCOP**



(Fotografía tomada por el Equipo de Estudio)

## (2) Características del sistema de contratación pública en el Ecuador

En el Ecuador, todas las contrataciones públicas realizadas por los ministerios, gobiernos autónomos descentralizados, corporaciones públicas y otras entidades públicas están normadas a realizarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS administrado por el SERCOP, siempre que dichas contrataciones se realicen con fondos públicos.

LOSNCNP Art. 21. (Extracto) - PORTAL de COMPRASPÚBLICAS.-

El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Las entidades públicas ejecutoras y los proveedores deben registrarse en el Portal y realizar todos los procedimientos de la contratación pública, incluyendo la convocatoria a la licitación, preguntas y respuestas, así como la entrega de las propuestas. Los resultados de la licitación y la información sobre los contratos son hechos públicos también a través del Portal. En él también aparecen las leyes y reglamentos relacionados que se mencionan en el apartado 2-1-2, las guías de contratación pública y los documentos estándar de licitación.

En la Figura 2-2 a continuación se presenta la página de registro del Portal del SERCOP:



**Figura 2-2 Portal de SERCOP (página de registro)**

El RGLOSNCNP establece la publicación en el Portal de la información en cada etapa de la contratación pública.

Art. 13.- Información relevante.-

Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se entenderá como información relevante la siguiente:

- 1 Convocatoria;
  - 2 Pliegos;
  - 3 Proveedores invitados;
  - 4 Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación;
  - 5 Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;
  - 6 Resolución de adjudicación;
  - 7 Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos;
  - 8 Contratos complementarios, de haberse suscrito;
  - 9 Órdenes de cambio, de haberse emitido;
  - 10 Cronograma de ejecución de actividades contractuales;
  - 11 Cronograma de pagos; y,
  - 12 Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;
- 12-A. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el INCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.

La LONSCP y el RGLONSCP establecen seguir una de las siguientes modalidades dependiendo del contenido de la contratación y los precios referenciales:

**Tabla 2-3 Método de Adquisición según el Monto Referencial**

<b>Objeto del Proceso</b>	<b>Método de Adquisición</b>	<b>Proporción del Presupuesto Referencial en el Presupuesto Inicial del Estado (PIE)</b>	<b>Montos de Contratación en el año fiscal 2015 (PIE 2015: \$36,317,637,119.04)</b>
Adquisición de Bienes y Servicios	Catálogo Electrónico	Adquisición de bienes y servicios normalizados incluidos en el catálogo electrónico (Sin límite del monto)	
	Ínfima Cuantía	Igual o menor a 0.00002% del PIE	Igual o menor a USD7,263.42

<b>Objeto del Proceso</b>	<b>Método de Adquisición</b>	<b>Proporción del Presupuesto Referencial en el Presupuesto Inicial del Estado (PIE)</b>	<b>Montos de Contratación en el año fiscal 2015 (PIE 2015: \$36,317,637,119.04)</b>
	Menor Cuantía	Superior al 0.00002% y No exceda 0.0002%	Superior a USD7,263.42 y No exceda USD72,634.24
	Cotización	Entre 0.0002% y 0.0015% del PIE	Entre USD72,634.42 y USD544,756.79
	Licitación	Superior al 0.0015% del PIE	Superior a USD544,756.79
	Subasta Inversa Electrónica	Para los bienes y servicios normalizados no incluidos en el Catálogo Electrónico y superior al 0.00002% del PIE	Superior a USD7,263.42
Obras	Menor Cuantía	Inferior a 0.0007%	Inferior a USD254,219.83
	Cotización	Entre 0.0007% y 0.003% del PIE	Entre USD254,219.83 y USD1,089,513.57
	Licitación	Superior al 0.003% del PIE	Superior a USD1,089,513.57
	Contratación Integral por Precio Fijo	Superior al 0.1% del PIE	Superior a USD36,317,119.04
Consultoría	Contratación Directa	Inferior o igual al 0.0002% del PIE	Inferior o igual a USD72,634.24
	Lista Corta	Superior al 0.0002% e inferior a 0.0015% del PIE	Superior a USD72,634.24 e Inferior a USD544,756.79
	Concurso Público	Igual o superior al 0.0015% del PIE	Igual o superior a USD544,756.79

A continuación se presenta una breve reseña de los procedimientos de contratación:

#### 1) Catálogo Electrónico

El SERCOP selecciona periódicamente los proveedores cuyos bienes y servicios estandarizados serán ofertados en el catálogo electrónico. Para tal efecto, el SERCOP confecciona el catálogo electrónico de los productos y servicios y lo publica en el Portal, de modo que las instituciones los compran directamente desde el portal. Los compradores deben adquirir los bienes y servicios publicados en dicho catálogo independientemente del monto.

## 2) Ínfima Cuantía

Adquisición por contrato directo con una empresa seleccionada por el organismo ejecutor. La compra por ínfima cuantía es un procedimiento que no requiere de la firma del documento de contrato, y concluye sólo con la entrega de la factura después del cumplimiento del contrato.

## 3) Menor Cuantía

Se convoca en el portal web a las MYPES y especialistas precalificados preferentemente domiciliados en el cantón a presentar su interés en participar en la licitación. Las empresas interesadas entregan las ofertas técnicas y la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante. Las empresas aprobadas en base a la evaluación de los documentos entregados son sorteadas para seleccionar al adjudicatario. En el caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, una oferta de proveedores que acrediten las condiciones preestablecidas, se podrá concretar la adjudicación con proveedores de otra circunscripción territorial.

## 4) Cotización

Es el procedimiento de licitación en la que participan más de cinco proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores (en adelante "RUP") del SERCOP, pero tampoco se excluye la entrega de propuestas de otras empresas no seleccionadas. La obtención de los Pliegos de Licitación, preguntas y respuestas, la entrega y la apertura de las ofertas son realizadas en el Portal. La entrega y la apertura de ofertas de proyectos complejos, son realizadas públicamente en el horario y lugar indicados en los Pliegos de Licitación.

## 5) Licitación

La obtención de los Pliegos de Licitación, preguntas y respuestas, la entrega y la apertura de las ofertas son realizadas en el Portal. La entrega y la apertura de las ofertas se realizan, normalmente a través del Portal, excepto en el caso de proyectos complejos, en los que los actos son realizados públicamente en el horario y lugar indicados en los Pliegos de Licitación. Las ofertas entregadas son evaluadas por la Comisión Técnica conformada por las entidades contratantes.

## 6) Subasta Inversa Electrónica

La subasta inversa electrónica se realiza cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto preestablecido y que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico. Los procedimientos se inician con la entrega de las ofertas técnicas que son debidamente evaluadas. Luego, solo las empresas aprobadas realizan la oferta de precios iniciales en el Portal. Las empresas aprobadas en la oferta económica pueden participar en la subasta. La subasta es realizada en un lugar público establecido o en el Portal COMPRASPÚBLICAS en el horario señalado.

#### 7) Contratación Integral por Precio Fijo

Esta es la modalidad aplicada a los proyectos de ingeniería civil y de infraestructuras. El contrato no incluye una cláusula sobre reajuste de precios y el contratista asume el suministro de equipos, la construcción y la puesta en operación en un solo contrato integral. La selección del contratista se realiza a través de una licitación.

#### 8) Selección del Consultor - Contratación Directa

La entidad contratante envía los términos de referencia a una empresa consultora que satisface los requisitos necesarios para la ejecución de determinado trabajo y obtiene de ésta sus ofertas técnica y económica. Una vez cumplidos los procedimientos de evaluación de ofertas y de negociación, se procede a la adjudicación.

#### 9) Selección del Consultor - Lista Corta

La entidad contratante escoge e invita a través del Portal a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. El adjudicatario es seleccionado de entre estos consultores invitados. Las ofertas son evaluadas por la entidad contratante en función del precio preestablecido con un margen de 20% o menos.

#### 10) Selección del Consultor - Concurso Público

La entidad contratante realiza la convocatoria pública a través del Portal del SERCOP para que los interesados presenten sus ofertas. La entidad contratante puede, con previa aprobación del SERCOP, realizar una invitación internacional a participar en el concurso público si considera que los consultores nacionales no reúnen los requisitos técnicos o experiencias necesarias. En este caso, las invitaciones pueden realizarse mediante publicaciones en la prensa. La entidad puede realizar un proceso de precalificación cuando lo considere necesario. Las ofertas son evaluadas por la entidad contratante en función del precio preestablecido con un margen de 20% o menos.

Los modelos y formatos son preparados según los procedimientos antes mencionados, y es obligatorio el uso de dichos modelos y formatos.

**Tabla 2-4 Documentos Estándares de Licitación según las Normas de la LOSNCP**

<b>Objeto del Proceso</b>	<b>Documentos Estándares de Licitación</b>
Adquisición de Bienes y Servicio	Menor Cuantía
	Cotización
	Licitación
	Subasta Inversa Electrónica
Obras	Menor Cuantía
	Cotización
	Licitación
Consultoría	
Régimen Especial	

**Tabla 2-5 Documentos Estándares de Licitación para Proyectos financiados por el BID**

<b>Objeto del Proceso</b>	<b>Documentos Estándares de Licitación</b>
Adquisición de Bienes y Servicio	Menor Cuantía
	Cotización
	Subasta Inversa Electrónica
Obras	Menor Cuantía
	Cotización
	Licitación
Consultoría	

RGLOSNCNP Art. 28.- Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del INCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios. La entidad contratante bajo su responsabilidad, podrá modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General.

RGLOSNCNP Art. 20. Pliegos

La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá buscar la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes o servicios que se pretenden contratar, así como el ahorro en sus contrataciones.

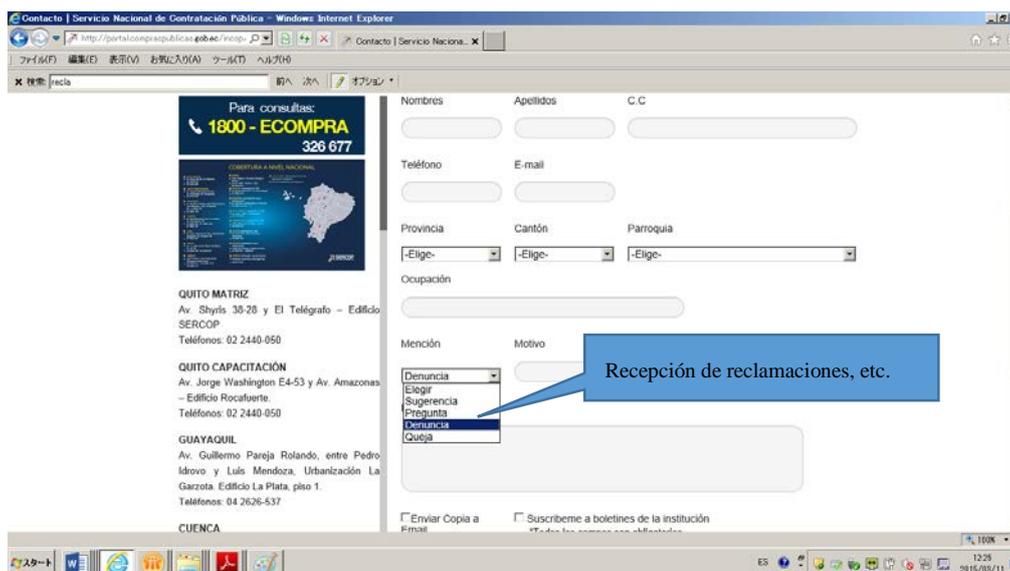
Los Pliegos no podrán afectar el trato equitativo que las entidades deben dar a todos los oferentes, establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.

Al revisar la LONSCP y otras leyes y reglamentos relacionados, así como los modelos y formatos obligatorios, se encontraron algunas particularidades en el sistema nacional de contratación pública del Ecuador, como por ejemplo, las preferencias a las empresas nacionales, territoriales y MYPES, publicación de los precios referenciales, entre otros (en el apartado 2-2 se presentan los detalles).

Asimismo, la LOSNCP y el RGLOSNCNP establecen un sistema de presentación de reclamaciones, las cuales son recibidas en el Portal del SERCOP.

LOSNCP Art. 102. (Extracto) Reclamaciones.

Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes.



**Figura 2-3 Portal del SERCOP  
(Página de recepción de Reclamaciones, Sugerencias y otros)**

### **2-1-5 Asistencia del BID para la integración del Sistema Nacional de Compras Públicas en el Ecuador**

(1) Cooperación técnica para la integración del sistema de contratación pública

El BID viene prestando cooperación técnica al INCOP (actualmente SERCOP) para la integración del sistema de contratación pública. En el año 2011, el BID desarrolló un proyecto de asistencia en el área de tecnología de la información con el objetivo de fomentar el desarrollo de las MYPES, asistiendo en la construcción y gestión del sistema de contratación pública de bienes y servicios. Para este proyecto, el BID y el INCOP acordaron desembolsar US\$ 250.000 y US\$174.100, respectivamente. El sistema de contratación pública ha sido terminado y puesto en operación, y ya están participando numerosas MYPES en la contratación pública. De acuerdo con la información disponible en la sala de espera de la oficina de atención al cliente del SERCOP, el 80% de las empresas participantes pertenecen a la categoría de MYPES.

(2) Aplicación del sistema de contratación pública para los proyectos financiados por el BID

Como se indica en el párrafo precedente, el desarrollo y evaluación del sistema de contratación pública ya han sido completados por el BID. El BID reconoce que se están cumpliendo los procedimientos de contratación pública siguiendo los estándares internacionales en el Ecuador, habiendo celebrado el 13 de mayo de 2014 el Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, suscrito por el Ministro de Finanzas, el Director General del SERCOP y el representante del BID en el Ecuador. En conformidad con dicho acuerdo, el BID realizará de manera experimental, la adquisición de bienes y

servicios para los siguientes siete proyectos de préstamo a través del sistema de contratación pública del SERCOP.

**Tabla 2-6 Proyectos Piloto financiados por el BID a través del Uso del Sistema del SERCOP**

No.	Entidad Contratante	Nombre del Proyecto
1	Ministerio de Cultura y Patrimonio	Protección y Recuperación del Patrimonio Cultural de Ecuador
2	Banco del Estado	Programa de Infraestructura Rural de Saneamiento y Agua
3	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo	Programa de Inversión para el Desarrollo Rural de Chimborazo
4	Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación	Modernización del Registro Civil y Cedulación
5	Ministerio de Educación	Programa Nacional Infraestructura de la Educación con Calidad
6	MEER	Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM II
7	Contraloría General del Estado	Mejora de la Función de Control de la Contraloría General del Estado

Con el fin de dar a conocer ampliamente al pueblo ecuatoriano el contenido del Acuerdo mencionado, el SERCOP emitió el 29 de octubre del 2014, la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000017 estableciendo los modelos y formatos obligatorios, así como los criterios de valoración. Asimismo, fue preparado el Manual de Entidades (Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de Proyectos Financiados por el BID), el cual fue aplicado a los proyectos piloto antes indicados a partir del 4 de noviembre del 2014. El SERCOP y el BID propusieron hacer seguimiento a la aplicación de dicho Manual durante un año a partir de esa fecha. La Resolución mencionada establece los procedimientos de contratación de la siguiente manera:

**Tabla 2-7 Métodos de contratación de los proyectos de BID según Monto de Adquisición**

<b>Bienes y Servicios Normalizados</b>		
Subasta Inversa Electrónica	—	Hasta US\$250,000
<b>Bienes y Servicios No Normalizados</b>		
Menor cuantía	—	Hasta US\$68,601.27
Cotización	Superior a US\$68,601.27	Hasta US\$250,000
<b>Obras</b>		
Menor Cuantía	—	Hasta US\$240,104.46
Cotización	Superior a US\$240,104.46	Hasta US\$1,029,019.11
Licitación	Superior a US\$1,029,019.11	Hasta US\$3,000,000.00
<b>Consultoría</b>		
Contratación Directa	—	Hasta US\$68,601.27
Lista Corta	Superior a US\$68,601.27	Hasta US\$200,000.00

Los modelos y formatos obligatorios están definidos para cada procedimiento. Al mes de febrero del 2015, cuando el Equipo del presente Estudio visitó el Ecuador, todavía no se había suscrito ningún contrato utilizando este sistema, ya que solo habían transcurrido tres meses desde su implementación.

## **2-2 Diferencia entre el Sistema de Contratación Pública y las Normas de JICA**

### **2-2-1 Normas para la Contratación de Consultores de JICA**

Como se indicó en el apartado 2-1, existe en el Ecuador un sistema único de contratación pública para todas las entidades públicas, cuyos procedimientos están sujetos a la LOSNCP, así como a las leyes y reglamentos indicados en la Tabla 2-1. Sin embargo, se ha visto que en virtud del Artículo 3 de la LOSNCP, para los proyectos financiados con préstamos AOD del Japón se puede aplicar lo establecido en las Normas de JICA para la contratación de consultores. Por lo tanto, se considera que no es necesario buscar la coherencia con el sistema de contratación pública del Ecuador para la selección de consultores. En todo caso, en el presente Estudio se realizó un análisis comparativo entre las cláusulas de las Normas de JICA y las leyes y reglamentos ecuatorianos para la contratación pública, debido a que durante la fase preparatoria del Estudio en el Japón se suscitó la preocupación de que la diferencia entre ambos pudiera afectar el desarrollo de posteriores proyectos. El Estudio puso en evidencia las diferencias y coincidencias de dichos documentos, las mismas que se indican en la Tabla 2-8 a continuación.

**Tabla 2-8 Comparación entre las Normas de JICA y del SERCOP**

Normas para Contratación de Consultores		
Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 1.03 Responsabilidad del Prestatario en la Selección de un Consultor	La selección de un consultor para un proyecto financiado por Préstamos AOD del Japón es responsabilidad del Prestatario.	La selección de un consultor es responsabilidad de la entidad ejecutora de la parte ecuatoriana. (No existe problema alguno en incluir el costo para el empleo de consultores en el fondo de préstamo. En principio, no puede utilizar el financiamiento para el costo del empleo de consultores en la etapa cuando no se ha definido aún si se puede ejecutar o no (por ejemplo, el estudio de prefactibilidad del proyecto de construcción de central geotérmica) de acuerdo con lo estipulado en el ítem 2.2 del Artículo 126 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual estipula que solo para los proyectos que tengan capacidad financiera de pago, puede utilizar financiamiento público,  Sin embargo, como operación de hecho, las entidades ejecutoras incluyen el costo de factibilidad en el financiamiento cuando ellos consideran que la ejecución del proyecto es positivo según el resultado del estudio de prefactibilidad o cuando existen algunas razones políticas.)
Sección 1.06 Prácticas Corruptas o Fraudulentas	Es política de JICA exigir que los consultores, así como los Prestatarios, en contratos financiados con Préstamos AOD del Japón y otra AOD de Japón, observen las más altas normas de ética durante la adquisición y la ejecución de dichos contratos.  JICA reconocerá a un consultor como inelegible para ser adjudicado un contrato financiado por Préstamos AOD del Japón si el consultor o el subconsultor, que tiene un contrato directo con el consultor, está inhabilitado bajo las decisiones de inhabilitación cruzada por los Bancos Multilaterales de Desarrollo.  Esta disposición se estipulará en la Solicitud de Propuestas.	En los documentos estándares de licitación según las normas del SERCOP no se estipulan las disposiciones de inhabilitación cruzada por los Bancos Multilaterales de Desarrollo ni de inhabilitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En los documentos estándares de licitación para los proyectos financiados por el BID en el sistema del SERCOP se consideran dichas disposiciones.  [LOSNC P Art. 62, 63] [RGLOSNC P 110, 111] No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilitaciones generales establecidas en la Ley; El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros, secretarios de Estado y los funcionarios incluso sus cónyuges o parientes; también quienes consten suspendidos en el RUP y otras personas y naturales.
Sección 1.07 Conflicto de Intereses	Un consultor no tendrá conflicto de intereses. Un consultor no será contratado bajo ninguna de las circunstancias estipuladas abajo, en las que se determina que este tiene conflicto de intereses, en cualquier parte del proceso de selección y/o la ejecución del contrato, a no ser que el conflicto haya sido resuelto de una manera aceptable para JICA.	Las empresas que ejecutan las obras no podrán concluir contratos de consultoría para la supervisión de obras.

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 3.02 Método de Selección	<p>(2) La Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), un método que toma en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios, es el método comúnmente recomendado.</p> <p><b>【Sección 3.10】</b> El peso para el "costo" se elegirá tomando en cuenta la complejidad de los servicios y la importancia relativa de la calidad. Normalmente será de 20%.</p>	<p><b>【LOSNC Art.6, 41】</b> Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.</p>
Sección 3.04 Preparación de la Lista Corta de Consultores	<p><b>【Nota 1】</b> En principio, los consultores cumplirán las siguientes condiciones para ser incluidos en la Lista Corta:</p> <p>(01) Los consultores tienen experiencia internacional satisfactoria en los servicios de consultoría concernidos en el sector en cuestión.</p> <p>(02) Los consultores deben tener experiencia en un país en desarrollo.</p> <p>(03) Es preferible tener experiencia en Proyectos AOD del Japón.</p> <p><b>【Nota 5】</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de la preparación de una Lista Corta, no es necesario invitar Expresiones de Interés.</li> <li>• Sin embargo, si se invitan Expresiones de Interés, la invitación será publicada en al menos un periódico de circulación general en el país del Prestatario.</li> <li>• La información debe ser la mínima necesaria para determinar la idoneidad del consultor, y no debe ser muy compleja como para desalentar expresiones de interés por parte de los consultores.</li> <li>• Además, ningún consultor será excluido por un factor fuera de su competencia.</li> </ul>	<p><b>【LOSNC Art. 37, 39】</b> La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deberán inscribirse en el Registro Unico de Proveedores RUP.</p> <p>La participación de consultores extranjeros, en los procesos de contratación pública, sean estos personas naturales o jurídicas, se limitará a los servicios, campos, actividades o áreas en cuyos componentes parcial o totalmente no exista capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, certificadas por el Instituto Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad.</p> <p><b>【RGLOSNC Art. 37】</b> La entidad contratante escogerá e invitará consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.</p> <p><b>【RGLOSNC Art. 41】</b> Si la Entidad contratante lo requiere, podrá realizar un proceso de precalificación a través de la convocatoria pública.</p>
Sección 3.11 Negociaciones del Contrato	<p><b>【Nota 3】</b> Las negociaciones financieras podrán incluir discusiones sobre la responsabilidad tributaria del consultor en el país del restatario (si la hubiera) y las cantidades de rubros reembolsables en la propuesta financiera del consultor, pero serán razonables para mantener la consistencia entre la calidad y el precio de los servicios.</p>	<p>Cuando la oferta sobrepase el presupuesto referencial, se considera que es responsabilidad de la entidad contratante revisar si la estimación del presupuesto referencial fue adecuada o no. Sin embargo, si la oferta sobrepasa el precio referencial por un pequeño margen, se permitirá iniciar un proceso de negociación.</p>

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 3.14 Confidencialidad del Proceso	No se divulgará a ninguna persona no oficialmente involucrada en este proceso ninguna información relacionada con la evaluación de propuestas y recomendaciones sobre la adjudicación hasta que se haya adjudicado el contrato a un consultor.	<p><b>【RGLOSNCOP Art. 13】</b> Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> se entenderá como información relevante la siguiente: Convocatoria; Pliegos; Proveedores invitados; Preguntas y respuestas a los procedimientos de contratación; Ofertas presentadas por los oferentes, Contrato suscrito, entre otras.</p> <p>En la práctica, de acuerdo a un cronograma pre establecido se publica la información relativa a cada etapa. El resultado de la evaluación puede ser publicado inmediatamente después de la apertura de propuestas técnicas hasta el día siguiente de ésta, mientras que la adjudicación entre el día siguiente de la publicación de propuestas técnicas hasta 4 semanas después, dependiendo del método de selección.</p> <p>En lo que se refiere al contrato, éste se publica después de terminado el trámite de escritura pública ante el Notario.</p>
Sección 4.06 Monto del Contrato	<p><b>【Nota 1】</b> La forma de pago descrita en el contrato para servicios de consultoría en la mayoría de los casos es sobre la base del tiempo trabajado, y JICA recomienda el uso del método de pago sobre la base del tiempo trabajado. Otras formas de pago descritas en el contrato son a suma-alzada o de costo más honorarios fijos. Normalmente se establecen techos separados para las porciones de moneda nacional y de moneda extranjera.</p>	<p><b>【Modelo de pliego de los procedimientos de Consultoría (Documentos estandares de licitación del sistema de SERCOP)】</b> Los contratos de consultor normalmente son a suma alzada. Sin embargo, en los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.</p> <p>No existe techo o limite para el costo mensual a pagar al consultor.</p>
Sección 4.07 Descripción de los Costos y Honorarios del Consultor	<p><b>【Nota 2】</b> Para contratos con una duración mayor a 18 meses, se recomienda incluir una cláusula de ajuste de precios. Es aconsejable que los contratos con una duración menor incluyan una disposición para el ajuste de precios si se espera una fluctuación brusca de precios.</p>	<p><b>【LOSNCOP Art. 82-84】【RGLOSNCOP Art. 142, 143】</b> <b>【Modelo de pliego de los procedimientos de Consultoría, Procedimientos de Consultoría PC 11.1】</b> Se estipula fórmula de reajuste del precio.</p>

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 4.09 Condiciones y Métodos de Pago	No se recomienda garantías de fiel cumplimiento para los servicios de consultoría, y se dan solamente en casos excepcionales donde el producto final pueda ser calculado fácilmente.	【Modelo de pliego de los procedimientos de Consultoría, Procedimientos de Consultoría GC 1.12】【LOSNCPC 73, 74】 Se establece como requisito la presentación de garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
	El contrato especificará las condiciones y métodos de pago, la moneda o monedas en las que se ha de hacer el pago, y la tasa de cambio para cualquier conversión de moneda.	【Modelo de pliego de los procedimientos de Consultoría, Procedimientos de Consultoría GC 1.18】 Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.
	(2) El pago al consultor se programará de tal manera que se aproxime al ritmo de sus gastos. De acuerdo con este concepto, el contrato podrá cuando sea apropiado, disponer lo siguiente: (a) Un pago adelantado al consultor en el momento en que el contrato entra en vigencia que cubrirá aproximadamente sus gastos reembolsables iniciales; (b) Retención del pago final hasta que todos los servicios cubiertos por el contrato hayan sido realizados.  【Note 2】 Normalmente, un pago adelantado es de menos del 15% del monto del contrato.	【RGLOSNCPC Art. 139】 La amortización del anticipo se realizará en cada planilla de avance, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.  【Modelo de pliego de los procedimientos de Consultoría, Procedimientos de Consultoría PC 3.6.1】 Se podrá establecer un porcentaje no mayor al setenta por ciento (70%); en caso de pactarse el pago de un anticipo.
Sección 4.19 Resolución de Conflictos	(1) El contrato establecerá los procedimientos a seguirse en caso de que surja un conflicto entre el Prestatario y el consultor en relación al contrato. (2) Las condiciones del contrato deben incluir disposiciones para la resolución de conflictos. El arbitraje comercial internacional administrado por una institución internacional de arbitraje y llevado a cabo en un lugar neutral tiene ventajas prácticas sobre otros métodos para la resolución de conflictos. Por lo tanto, el uso de este tipo de arbitraje será estipulado como una de las condiciones del contrato a no ser que JICA haya específicamente acordado no aplicar este requerimiento debido a razones justificadas o que el contrato haya sido adjudicado a un consultor del país del Prestatario.  【Nota】 El Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional es recomendado por ser el reglamento de arbitraje internacional más ampliamente utilizado.	【LOSNCPC Art. 104-105】【RGLOSNCPC Art. 160-163】 【Modelo de pliego de los procedimientos de Consultoría, Contratos de Consultoría PC 14.1, 14.2】 Las controversias se solucionarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio del demandado, observando lo previsto en la ley de la materia.  【Constitución Art. 422】 No se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.  【Ley de Arbitraje y Mediación Art. 4, 41】 【Codigo Organico de Planificacion y Finanzas Públicas, Disposiciones Generales - Quinta-】 Cumpliendo las condiciones estipuladas en los artículos relacionados, previa autorización del Procurador General del Estado, podrá aceptarse otra jurisdicción y legislación para la solución de divergencias o controversias relativas a contratos, celebrados por el Estado y las entidades y organismos del sector público con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras.  (Tal como se establece en los artículos arriba mencionados, la constitución prohíbe la celebración de contratos incluyendo el arbitraje internacional. Sin embargo, previa autorización de la PGE, será posible suscribir un contrato incluyendo tal arbitraje).
Sección 4.20 Leyes Aplicables	El contrato estipulará qué leyes regirán su interpretación y ejecución.	El contrato se regirá en base a la LOSNCPC, así como a otras leyes ecuatorianas relacionadas.

## 2-2-2 Normas para Adquisiciones de JICA

Al igual que los procedimientos para la selección de consultores descritos en el apartado 2-2-1, también para las adquisiciones se considera que no es necesario buscar la coincidencia con el sistema de contratación pública del Ecuador. De todos modos, en el presente Estudio se realizó un análisis comparativo entre las cláusulas aplicables de las Normas de JICA y las leyes y reglamentos ecuatorianos para la contratación pública, debido a que durante la fase preparatoria del Estudio en el Japón surgió la preocupación de que la diferencia entre ambos pudiera afectar el desarrollo de posteriores proyectos. El Estudio puso en evidencia las diferencias y coincidencias de dichos documentos, las mismas que se indican a continuación en la Tabla 2-9.

**Tabla 2-9 Comparación entre las Normas de JICA y del SERCOP**

Normas para Adquisiciones		
Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 1.01 Intro- ducción	(3) Se exige que los recursos de los Préstamos AOD del Japón sean utilizados con la debida atención a las consideraciones de economía, eficiencia, transparencia en el proceso de adquisición y no discriminación entre los licitantes elegibles para contratos de adquisiciones.  【Nota 6】 En debida consideración a la no discriminación entre los licitantes elegibles, no se permiten márgenes preferenciales ni preferencias nacionales al momento de precalificar a los solicitantes o evaluar ofertas bajo los Préstamos AOD del Japón.	【LOSNC Art. 25】 Los pliegos de licitación contendrán criterios de valoración que incentivan y promueven la participación local y nacional y prefieren al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
	【Nota 7】 Para enfatizar la libre competencia entre los licitantes, en principio, JICA no acepta la idea de divulgar el precio estimado del contrato antes de la licitación.	【Modelo de pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras, Licitación PC 2.2】 【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios, Licitación PC 2.2】 En los pliegos de licitación se publicará el presupuesto referencial.

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
<p>Sección 1.02 Licitación Pública Internacional (LPI)</p> <p>Sección 1.03 Procedimientos Diferentes a la Licitación Pública Internacional (LPI)</p>	<p>【Sección 1.02】 JICA normalmente requiere a los Prestatarios que obtengan dichos bienes y servicios a través de LPI.</p> <p>【Sección 1.03】 Solo en circunstancias especiales, JICA aceptará procedimientos especiales tal como Licitación Internacional Limitada, Comparación Internacional de Precios y Contratación Directa..</p>	<p>De acuerdo con las normas de LOSNCP y RGLOSNCP, cuando el presupuesto referencial del contrato sea considerado en la siguiente categoría, la adquisición se llevará a cabo a través de una licitación pública.</p> <p>(En caso de que el presupuesto referencial sea menor que este, la adquisición se llevará a cabo a través de otros procedimientos, tales como cotización, licitación limitativa, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Adquisición de bienes y servicios: mayor a 0.0015% del Presupuesto Inicial del Estado (PIE)</li> <li>· Contratación de Obras: mayor a 0.003% de PIE</li> <li>· Selección de Consultor: mayor a 0.0015% de PIE</li> </ul> <p>Sobre la adquisición de bienes y servicios y Contratación de Obras, las empresas extranjeras pueden participar en las licitaciones si están registradas como proveedores en el sistema del SERCOP, llamado Registro Unico de Proveedores.</p>
<p>Sección 1.04 Elegibilidad</p>	<p>(1) Para ser elegible para un contrato financiado por Préstamos AOD del Japón, un Contratista:</p> <p>(a) será una firma de un país de origen elegible estipulado en el Convenio de Préstamo;</p> <p>(b) será una firma elegida basada en su propia capacidad;</p> <p>(c) no será una firma indicada en la Sección 1.06 (1); y</p> <p>(d) no será una firma que tenga los conflictos de intereses indicados en la Sección 1.07.</p>	<p>【LOSNCP Art. 18】 Para participar individualmente o en asociación en las contrataciones reguladas por esta Ley se requiere estar registrado en el RUP como proveedor habilitado.</p>
<p>Sección 1.06 Prácticas Corruptas o Fraudulentas</p>	<p>Es política de JICA exigir que los licitantes y Contratistas, así como los Prestatarios, en contratos financiados con Préstamos AOD del Japón y otra AOD de Japón, observen las más altas normas de ética durante la adquisición y la ejecución de dichos contratos. En cumplimiento con esta política, JICA:</p> <p>(a) rechazará una proposición de adjudicación si determina que el licitante recomendado para la adjudicación ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión;</p> <p>(b) reconocerá a un Contratista como inelegible, por un periodo determinado por JICA, para ser adjudicado un contrato financiado por Préstamos AOD del Japón si en cualquier momento determina que el Contratista ha estado involucrado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir o ejecutar cualquier otro contrato financiado por Préstamos AOD del Japón u otra AOD del Japón;</p> <p>(c) reconocerá a un Contratista como inelegible para ser adjudicado un contrato financiado por Préstamos AOD del Japón si el Contratista o subcontratista, que tiene un contrato directo con el Contratista, está inhabilitado bajo las decisiones de inhabilitación cruzada por los Bancos Multilaterales de Desarrollo. Tal periodo de inelegibilidad no excederá tres (3) años desde (e incluyendo) la fecha en la que la inhabilitación cruzada es impuesta. El Prestatario confirmará la elegibilidad de los licitantes desde este punto de vista.</p>	<p>En los documentos estandares de licitación según las normas del SERCOP no se estipulan las disposiciones de inhabilitación cruzada por los Bancos Multilaterales de Desarrollo ni de inhabilitación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).</p> <p>En los documentos estandares de licitación para los proyectos financiados por el BID en el sistema del SERCOP se estipulan dichas disposiciones.</p> <p>【LOSNCP Art. 62, 63】 【RGLOSNCP 110, 111】 No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilitaciones generales establecidas en la Ley; El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros, secretarios de Estado y los funcionarios incluso sus cónyuges o parientes; también quienes consten suspendidos en el RUP y otras personas y naturales.</p>

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 2.03 Licitación en Una Etapa: Dos Sobres y Licitación en Dos Etapas	<p>En el caso de que las especificaciones técnicas completas de las obras, maquinaria y equipo hayan sido elaboradas con anterioridad, se debe adoptar un procedimiento de licitación en Una Etapa: Dos Sobres.</p> <p>Se podrá adoptar un procedimiento de licitación en dos etapas en el caso de llevarse a cabo contratos llave en mano o contratos para plantas extensas y complejas o adquisiciones de equipos que estén sujetos a rápidos avances tecnológicos, como sistemas informáticos mayores, para los cuales podría no ser deseable o práctico preparar por adelantado especificaciones técnicas completas.</p>	Las licitaciones de adquisición de bienes y servicios y contratación de obras se llevarán a cabo con el sistema de un sobre. En la subasta inversa, primero se evalúa la oferta técnica y luego se lleva a cabo la competición por precio solo con los participantes cuyas ofertas técnicas hayan sido calificadas.
Sección 4.01 Disposiciones Generales	<p>Los Prestatarios utilizarán los Documentos de Licitación Estándar (DLE) apropiados en la versión más reciente emitida por JICA.</p> <p><b>【Nota2(02)】</b> Las modificaciones a los DLE no afectarán la distribución justa del riesgo y responsabilidades entre las partes del contrato, como se indica en la Sección 4.04 (2).</p>	<p><b>【RGLOSNC Art. 20, 28】</b> La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por SERCOP. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.</p> <p>Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación contiene las condiciones de contrato. No se han observado las condiciones unilaterales.</p>
Sección 4.03 Garantía de Seriedad de Oferta	<p>las fianzas o garantías de seriedad de la oferta no serán tan altas que desanimen a los licitantes calificados.</p> <p><b>【Nota 2】</b> En contratos ordinarios la cantidad aceptada internacionalmente para garantías de seriedad de la oferta es aproximadamente el 2% del costo estimado.</p>	No existen requerimientos para la presentación de garantía de sostenimiento de oferta en el sistema del SERCOP.
Sección 4.09 Moneda de las Ofertas	<p>(1) Un Préstamo AOD del Japón está denominado en yenes japoneses y el precio de la oferta normalmente debe expresarse en yenes japoneses. Sin embargo, cuando sea necesario, podrá también permitirse el uso de otras monedas de comercio internacional.</p> <p>(2) Además, cualquier porción del precio de oferta que el licitante prevea gastar en el país del Prestatario, podrá expresarse en la moneda del país del Prestatario.</p>	<p><b>【Modelo de pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras, Licitación GC 1.17】</b> <b>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios, Licitación GC 1.17】</b> Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.</p>
Sección 4.11 Moneda de Pago	<p>(1) El pago del precio contractual se realizará en la moneda o monedas en las que se expresa el precio de la oferta en la oferta del adjudicatario, excepto en casos donde se justifique y especifique claramente un acuerdo diferente en los documentos de licitación.</p> <p>(2) Cuando el precio de la oferta haya de ser pagado, en su totalidad o en parte, en una moneda o monedas distintas a la moneda de la oferta, la tasa de cambio que se utilizará para propósitos del pago será aquella especificada por el licitante en la oferta.</p>	<p><b>【Modelo de pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras, Licitación GC 1.17】</b> <b>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios, Licitación GC 1.17】</b> Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.</p>

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 4.12 Cláusulas de Ajuste de Precio	<p>Los documentos de licitación indicarán claramente si se requieren precios fijos o si se aceptan ajustes a los precios de oferta.</p> <p>Si el precio es ajustable, el ajuste se llevará a cabo de acuerdo con la fórmula o fórmulas de ajuste indicadas en los documentos de licitación.</p>	<p><b>【LOSNCNP Art. 82-84, RGLOSNCNP Art. 126-141】</b>  <b>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras, Licitación PC 5.3.2, Contratos PC 5.5, 9.1】</b>            Se estipula fórmula de reajuste del precio.</p>
Sección 4.13 Anticipos	<p>El porcentaje del pago total a realizarse por adelantado, a la entrada en vigor del contrato, movilización y gastos similares, será razonable y estará especificado en los documentos de licitación.</p> <p><b>【Nota】</b>            Por lo general, puede esperarse que el porcentaje se encuentre entre el 10% y 15% del precio contractual, con la excepción de contratos pequeños o contratos especiales para embarcaciones, etc.</p>	<p><b>【RGLOSNCNP Art. 139】</b>            La amortización del anticipo se realizará en cada planilla de avance, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.  <b>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras, Licitación PC 3.6.1】</b>            Se estipulará un anticipo no mayor a 50% del monto adjudicado.  <b>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios, Licitación PC 3.6.1】</b>            Se estipulará un anticipo no mayor a 70% del monto adjudicado.</p>
Sección 4.14 Garantías de Fiel	<p>Los documentos de licitación para obras exigirán la presentación de una garantía en un monto suficiente para proteger al Prestatario en caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista.</p> <p><b>【Nota 1】</b>            El monto (que puede variar considerablemente, dependiendo del caso,) será entre el 5% y el 15% del precio contractual.</p>	<p><b>【LOSNCNP Art. 73-77】【 RGLOSNCNP Art 117 - 119】</b>            Para seguridad del cumplimiento del contrato el adjudicatario, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.</p>
Cumplimiento y Retenciones	<p>En el caso de la adquisición de bienes, el periodo de garantía de fábrica de un contrato es generalmente de 12 meses desde el momento de entrega o 18 meses desde el momento de embarque en un puerto del país de origen. El periodo de garantía de fábrica debe ser menor a 2 años. De manera similar, en el caso de contratos de obras, el periodo de responsabilidad por defectos de un contrato debe ser de aproximadamente 1 año desde la terminación de la obra y no debe exceder dos años.</p>	<p><b>【LOSNCNP Art. 76】</b>            Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos y obras, se exigirá, al momento de la suscripción del contrato, una garantía del fabricante.             (Sin embargo, no existe la estipulación sobre el periodo de la garantía en las normas del SERCOP. Cada entidad contratante definirá el periodo según las características de obras y equipos).</p>

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 4.18 Resolución de Conflictos	<p>Las condiciones del contrato incluirán disposiciones para la resolución de conflictos. El uso de este tipo de arbitraje estará estipulado como una de las condiciones del contrato a no ser que JICA haya específicamente acordado no aplicar este requerimiento debido a razones justificadas o que el contrato haya sido adjudicado a un licitante del país del Prestatario.</p> <p><b>【Nota】</b> El "Reglamento de Arbitraje" de la Cámara de Comercio Internacional es recomendado por ser el reglamento de arbitraje internacional más ampliamente utilizado.</p>	<p><b>【Constitución Art. 422】</b> No se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.</p> <p><b>【Ley de Arbitraje y Mediación Art. 4, 41】</b> <b>【Codigo Organico de Planificacion y Finanzas Públicas, Disposiciones Generales - Quinta-】</b> Cumpliendo las condiciones estipulados en los artículos relacionados, previa autorización por el Procurador General del Estado, podrá aceptarse otra jurisdicción y legislación para la solución de divergencias o controversias relativas a contratos, celebrados por el Estado y las entidades y organismos del sector público con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras.</p>
	(Si no esta incluido otras condiciones unilaterales de arbitraje tal como de lugar o de idioma.)	<p><b>【LOSNC P Art. 104-105】</b><b>【RGLOSNC P Art. 160-163】</b> <b>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras, Contratos PC 13.1, 13.2】</b> <b>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios, Contratos PC 12.1, 12.2】</b> Las controversias se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio del demandado, observando lo previsto en la ley de la materia.</p>
	En el caso de contratos de obras, contratos de suministro e instalación, y contratos de llave en mano, la disposición sobre resolución de conflictos incluirá mecanismos tales como comités de resolución de controversias o conciliadores, los cuales están designados para permitir una rápida resolución de conflictos.	No existe disposición alguna acerca del comité de resolución de controversias o conciliadores.
Sección 4.19 Leyes Aplicables	El contrato estipulará qué leyes regirán su interpretación y ejecución.	<p><b>【RGLOSNC P Art. 112】</b> El contrato se regula por las normas de la Ley, las disposiciones de este Reglamento General, por la normativa que emita el INCOP; y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables.</p>
Sección 5.02 Procedimientos Relacionados con la Apertura de Ofertas	La fecha, hora límite y el lugar para la entrega de las ofertas y la apertura de las mismas será anunciada en la invitación a la licitación y todas las ofertas se abrirán públicamente en el momento y lugar estipulados.	<p><b>【RGLOSNC P Art. 53】</b> El acto de apertura de sobres se hará a través del Portal; o, en el lugar señalado en la convocatoria, si las ofertas han sido entregadas de manera física en los casos permitidos.</p>

Sección de las normas de JICA	Normas de JICA	Normas del SERCOP
Sección 5.06 Evaluación y Comparación de Ofertas	Entre las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas, se seleccionará para adjudicación la oferta con el costo evaluado más bajo.	La evaluación de las ofertas para la licitación de bienes y servicios y obras se efectuará aplicando los parámetros de calificación. El precio y factores técnicos reciben un punto y la oferta que obtiene el total más alto de puntos es seleccionada.
	No se permite ningún procedimiento bajo el cual se descalifican automáticamente las ofertas que se encuentran por arriba o por debajo de un valor predeterminado.	En el sistema del SERCOP, no existe ninguna disposición relacionada al valor predeterminado como techo del precio para contratación. El presupuesto referencial se determina como una base, pero en caso de ser excedido no descarta la adjudicación.
	Bajo Préstamos AOD del Japón, no se acepta, en principio, el uso de un sistema de evaluación mediante ponderación de ofertas, de acuerdo con el cual, el precio y factores técnicos reciben un peso relativo, y la oferta que obtiene el total más alto de puntos es seleccionada.	La evaluación de las ofertas para la licitación de bienes y servicios y obras se efectuará aplicando los parámetros de calificación. El precio y factores técnicos reciben un punto y la oferta que obtiene el total más alto de puntos es seleccionada.
Sección 5.09 Adjudicación del Contrato	No se permite la negociación de precios en virtud del propósito de la licitación y de la necesidad de proteger los intereses de los licitantes.	Cuando la oferta sobrepase el presupuesto referencial, se considera que es responsabilidad de la entidad contratante revisar si la estimación del presupuesto referencial fue adecuada o no. Aunque no existe norma alguna al respecto, se permitirá iniciar un proceso de negociación dentro de un alcance considerado como razonable.
Sección 5.10 Rechazo de Ofertas	El hecho de que sólo un licitante presente una oferta no necesariamente indica falta de competencia. La llamada "oferta única" es sólo el resultado de la licitación y su naturaleza es distinta a la de contratación directa: ya que el licitante no sabía que se trataba de una oferta única, en este caso se considera que su oferta ha sido preparada de una manera competitiva, y en dicha situación el Prestatario podrá adjudicar el contrato al licitante.	<p>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras, Licitación GC 1.1】</p> <p>【Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios, Licitación GC 1.1】</p> <p>La comisión analizará las ofertas de bienes/servicios incluso en el caso de haberse presentado una sola.</p>
Sección 5.12 Información a Publicarse	Después de que se determina que un contrato es elegible para el financiamiento de JICA, los nombres de todos los licitantes, sus precios de oferta, el nombre y dirección del adjudicatario, el nombre y dirección del proveedor, la fecha de adjudicación y monto del contrato podrán ser hechos públicos por JICA.	<p>【RGLOSNC Art. 13】</p> <p>Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal <a href="http://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> se entenderá como información relevante la siguiente: Convocatoria; Pliegos; Proveedores invitados; Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; Ofertas presentadas por los oferentes, Contrato suscrito, entre otras.</p>

## **2-3 Contratación Pública con Préstamos de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros**

### **2-3-1 Contratación Pública con Préstamos de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros**

- (1) Reglamento sobre la contratación pública con préstamos de organismos internacionales y gobiernos extranjeros

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 3 establece que en las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito o con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamientos de gobierno a gobierno se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Fue posible confirmar a través de las entrevistas con los organismos gubernamentales ecuatorianos, así como con los organismos cooperantes que ejecutan proyectos, como por ejemplo, el Banco Mundial, el BID, Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), que las adquisiciones de proyectos financiados con préstamos AOD del Japón podrán ser realizadas por la entidad contratante siguiendo lo establecido en las Normas de JICA, siempre que se incluyan disposiciones para tal efecto en el convenio de préstamo suscrito entre el Ecuador y el Japón.

LOSNCNP Art. 3 Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-

En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

RGLOSNCNP Art. 2. Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-

En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurarán medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.

(2) Inclusión de Cláusulas de Arbitraje y Legislación Aplicable de Otros Países

La Constitución del Ecuador no reconoce la suscripción de convenios que incluyan cláusulas referidas al arbitraje internacional. En el caso de incluir cláusulas referidas al arbitraje internacional o a la aplicación de legislación aplicable de países diferentes al Ecuador en convenios de préstamo o en contratos con consultores, proveedores o contratistas, se requiere reunir los requisitos indicados en los artículos 4, 41 y 42 de la Ley de Arbitraje y Mediación, así como obtener la aprobación de la PGE antes de suscribir el convenio correspondiente. Como resultado de las entrevistas sostenidas con los organismos gubernamentales ecuatorianos, así como con los organismos cooperantes que ejecutan proyectos se ha confirmado la suscripción de convenios incluyendo cláusulas referidas al arbitraje internacional y a la legislación aplicable de otros países, aplicando así lo establecido en la LOSNCP. En la Tabla 2-10 se indica lo especificado en algunas cláusulas referidas al arbitraje en los convenios de préstamo celebrados con organismos multilaterales y bilaterales.

**Tabla 2-10 Cláusulas referidas al Arbitraje en los Convenios de Préstamo con Organizaciones Multilaterales y Gobiernos Extranjeros**

<b>Nombre de Organización Cooperante</b>	<b>BID</b>	<b>Banco Mundial</b>	<b>KfW</b>	<b>CAF</b>
<b>Lugar de Arbitraje</b>	Washington, E.E.U.U.	No se indica lugar	París, Francia	Caracas, Venezuela
<b>Organización de Arbitraje</b>	No se designa organización (Únicamente se indican los procedimientos)	No se designa organización (Únicamente se indican los procedimientos)	CCI	No se designa organización (Únicamente se indican los procedimientos)

De acuerdo con la PGE, para su aprobación se requiere que la entidad pública que pretenda suscribir un convenio incluyendo cláusulas referidas al arbitraje internacional y a la aplicación de legislación aplicable de otros países, entregue una solicitud preestablecida adjuntando la última versión del borrador del convenio. Los procedimientos toman dos o tres días en promedio o un máximo de cinco días. La obtención de la aprobación por parte de la PGE es necesaria que sea realizada para cada convenio. En caso de un convenio de préstamo, ésta debe ser gestionada por el firmante ecuatoriano y en caso de un contrato con consultores o contratistas, ésta debe gestionarse por la entidad ejecutora.

La PGE revisa las mencionadas cláusulas sin desaprobado solicitudes cuando se trata de organismos o naciones fehacientemente establecidas. En efecto, hasta la fecha, fueron aprobadas la legislación aplicable y las organizaciones de arbitraje del Reino Unido, Singapur, Nueva York, Francia, Rusia, China, entre otros. Por lo tanto, en el caso de ejecutar un proyecto financiado con un préstamo AOD del

Japón, el respectivo convenio de préstamo sería aprobado aun cuando esté sujeto al arbitraje de una organización japonesa o a la legislación japonesa. Asimismo, la PGE puede recibir consultas previas directamente de los organismos multilaterales y bilaterales que financien los proyectos, aunque la solicitud oficial de aprobación deberá ser tramitada por el organismo firmante ecuatoriano.

A continuación se detallan las leyes relacionadas a los procedimientos antes indicados:

Constitución Art. 422.-

No se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas.

Ley de Arbitraje y Mediación Art. 4

Podrán someterse al arbitraje regulado en esta Ley las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad para transigir, cumpliendo con los requisitos que establece la misma.

Para que las diferentes entidades que conforman el sector público puedan someterse al arbitraje, además de cumplir con los requisitos que establece esta Ley, tendrán que cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- a) Pactar un convenio arbitral, con anterioridad al surgimiento de la controversia; en caso de que se quisiera firmar el convenio una vez surgida la controversia, deberá consultarse al Procurador General del Estado, dictamen que será de obligatorio cumplimiento;
- b) La relación jurídica a la cual se refiere el convenio deberá ser de carácter contractual;
- c) En el convenio arbitral deberá incluirse la forma de selección de los árbitros; y,
- d) El convenio arbitral, por medio del cual la institución del sector público renuncia a la jurisdicción ordinaria, deberá ser firmado por la persona autorizada para contratar a nombre de dicha institución.

El incumplimiento de los requisitos señalados acarreará la nulidad del convenio arbitral.

Ley de Arbitraje y Mediación Art. 41.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales un arbitraje podrá ser internacional cuando las partes así lo hubieren pactado, siempre y cuando se cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que las partes al momento de la celebración del convenio arbitral, tengan sus domicilios en estados diferentes;
- b) Cuando el lugar de cumplimiento de una parte sustancial de las obligaciones o el lugar en el cual el objeto del litigio tenga una relación más estrecha, esté situado fuera del estado en que, por lo menos una de las partes, tiene su domicilio; o,
- c) Cuando el objeto del litigio se refiera a una operación de comercio internacional que sea susceptible de transacción y que no afecte o lesione los intereses nacionales o de la colectividad.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

DISPOSICIONES GENERALES, QUINTA.

Autorización Previa.- Previa autorización por el Procurador General del Estado, podrá aceptarse otra jurisdicción y legislación para la solución de divergencias o controversias relativas a contratos, celebrados por el Estado y las entidades y organismos del sector público con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras.

### (3) Ejecución de los Procedimientos de la Contratación Pública

En las fases de contratación pública y de ejecución de un proyecto, es el organismo ejecutor quien asume la responsabilidad de cumplir los procedimientos establecidos, y no es necesario obtener la aprobación de otros organismos públicos. Por ejemplo, en el caso de un proyecto ejecutado por CELEC, ésta no tiene que obtener la aprobación del MEER, MICSE, SENPLADES, Ministerio de Finanzas o del SERCOP en la fase de adquisiciones. En la fase de ejecución del proyecto, el MEER, MICSE y SENPLADES solo intervienen en el seguimiento y monitoreo tanto técnico como financiero. Del mismo modo, el Ministerio de Finanzas sólo hace seguimiento a la ejecución del presupuesto.

Excepcionalmente, en el caso de que sea necesario aumentar el presupuesto después de iniciado el proyecto, la SENPLADES puede intervenir en la determinación de prioridades, o en el caso de presentarse algún problema durante la ejecución del proyecto, el MICSE puede intervenir para asesorar al organismo ejecutor a fin de solucionar el problema en cuestión.

## **2-3-2 Proyectos Ejecutados con Préstamos de Organismos Multilaterales y Bilaterales**

Los organismos multilaterales que actualmente otorgan créditos públicos al Ecuador son el Banco Mundial, el BID y la CAF. Los organismos bilaterales lo conforman KfW, el Banco Ruso de Exportaciones e Importaciones, el Banco de Desarrollo de China, entre otros. A continuación se presentan los resultados de las entrevistas sostenidas con cada organismo respecto a los proyectos que vienen ejecutando en Ecuador. En el Anexo 2 se presenta la relación de los funcionarios entrevistados.

### **(1) Banco Mundial**

Actualmente, el Banco Mundial financia el Proyecto de Mejoramiento de Servicios Públicos de Manta y el Proyecto Primera Línea del Metro de Quito. Respecto al segundo proyecto, actualmente se está a la espera de la aprobación del Proyecto por parte del nuevo alcalde de Quito, relativamente nuevo en el cargo, por lo que probablemente tome varios meses reiniciar el Proyecto. Normalmente la contratación pública de los proyectos financiados por el Banco Mundial se ajusta a la Guía del Banco, estableciendo tal modalidad en el convenio de préstamo. Sin embargo, en el caso del Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, por ser un proyecto cofinanciado conjuntamente con el BID, la CAF y el Banco Europeo de Inversiones, se decidió, luego de las discusiones sostenidas entre las partes, que los procedimientos de contratación pública a aplicarse se ajustarían a la Guía del BID.

### **(2) BID**

#### **1) Proyectos financiados por el BID**

Actualmente el BID viene ejecutando 24 proyectos de préstamo AOD. Para la ejecución de los proyectos, los sectores interesados presentan sus solicitudes a la SENPLADES hasta junio de cada año. Luego, el BID inicia la elaboración del plan anual desde junio y determina su ejecución en octubre en consulta con el Ministerio de Finanzas. Los proyectos que no encajan con las políticas del BID son difícilmente financiados por éste. Sin embargo, la cuota anual de préstamos para el Ecuador está disminuyendo debido al balance del financiamiento para otros países. Para el BID es importante agregar un valor adicional, sin limitarse solo a desembolsar recursos. Por ejemplo, el BID tiene una Guía Ambiental muy parecida a la establecida por el Ecuador, y como tal, está financiando proyectos en el sector ambiental. De la misma manera, el BID está financiando proyectos sociales, de fortalecimiento institucional y de salud.

#### **2) Sobre la Contratación Pública para los Proyectos financiados por el BID**

Las adquisiciones se realizan siguiendo los procedimientos estipulados en el respectivo convenio de préstamo, en conformidad con el Artículo 3 de la LOSNCP.

Cuando los montos estimados para los contratos de adquisición de bienes y servicios se ajustan a los siguientes casos, se convoca a una Licitación Pública Internacional, siguiendo las políticas del BID y

utilizando los documentos estándar de licitación del BID. Cada fase de adquisición requiere de la aprobación previa del BID:

- Obras: US\$ 3 millones o más
- Compra de bienes y servicios: US\$ 250.000 o más
- Servicio de consultoría: US\$ 200.000 o más

De igual manera, en este caso las discrepancias con el sistema del SERCOP son sometidas a discusiones entre el organismo ejecutor y el BID, y se adopta una modalidad equilibrada incorporando disposiciones del sistema del SERCOP.

Cuando los montos estimados del contrato no ameritan la adopción de un procedimiento diferente, las adquisiciones se realizan conforme al sistema del SERCOP.

El BID exige que el organismo ejecutor ecuatoriano obtenga la previa aprobación del Banco en cada fase de: 1) documentos de licitación, 2) preguntas y respuestas, 3) resultados de la evaluación de ofertas, y 4) adjudicación. Respecto a los contratos, el BID exige la obtención de la aprobación del Banco antes de proceder a la suscripción de contratos internacionales de proyectos con alto riesgo, mientras que para los demás proyectos, solo exige la entrega de una copia de los contratos ya suscritos. La intervención del BID o la necesidad de una aprobación previa en cada fase son establecidas en el Plan de Adquisición que adoptan el BID y el organismo ejecutor conjuntamente.

Las adquisiciones que han sido realizadas en base a las políticas del BID no han tenido mayores problemas, salvo el proceso de adaptación que debieron tener los organismos ejecutores hasta familiarizarse con las políticas y los procedimientos establecidos por el BID.

### 3) Respecto a la Cláusula de Arbitraje Internacional en la Contratación en el Ecuador

① Los convenios de préstamo del BID incluyen una cláusula que establece que cualquier disputa será sometida y resuelta mediante un procedimiento arbitral en Washington, Estados Unidos de América, y esta cláusula no está sujeta a modificación. La Constitución del Ecuador no reconoce la inclusión de una cláusula referida al arbitraje internacional en los convenios. Por lo tanto, el Ministerio de Finanzas, contando con la previa aprobación de la PGE, suscribe los convenios de préstamo incluyendo arbitrajes internacionales.

② La cláusula respecto a la resolución de disputas en los contratos firmados entre consultores o proveedores y el organismo ejecutor para los proyectos financiados por el BID establece lo siguiente:

- Para las adquisiciones en el Ecuador a través del sistema del SERCOP: Arbitraje en el país a través de la Cámara de Industria y Comercio del Ecuador.
- Para las adquisiciones sujetas a las políticas del BID: Arbitraje internacional en Washington.

Las disputas surgidas en relación a los contratos referidos en el numeral ②, deberán ser resueltas bajo responsabilidad del propio organismo ejecutor, aunque el BID puede responder a solicitud de éste.

#### 4) Contratación de Consultores y su Costo

① El costo de contratación de consultores puede ser incluido en el préstamo si forma parte de los costos previstos en el ciclo del proyecto, si y solo si está garantizada la ejecución de dicho proyecto y el reembolso del préstamo. Cabe recordar que la Constitución del año 2008 estipula que los préstamos sólo pueden ser destinados para proyectos de inversión para infraestructura, y cuando recién fue promulgada la Constitución se solía interpretar que el costo de contratación de consultores no debía ser incluido en el endeudamiento público.

② El BID realiza la convocatoria para la preparación de la lista corta a través del Portal de UNDB (United Nations Development Business). En el caso de licitación internacional sólo pueden participar dos empresas por país.

La selección y contratación de consultores se realiza mediante la “Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)”, considerando los siguientes porcentajes: calidad 80% y costo 20%.

③ Los contratos para servicios de consultoría en los proyectos financiados por el BID son “contratos tipo a suma alzada”, con posibilidad de ajustar los precios unitarios para la supervisión de obras, etc.

#### 5) Gestión de Proyectos de Préstamo y Créditos

El BID exige que los organismos ejecutores gestionen los proyectos a través del PMI (Project Management Institute) y ofrece también la respectiva capacitación para tal fin. Utiliza la herramienta denominada PM4R (Gestión de Proyectos por Resultados) y exige un reporte semestral del avance de los proyectos.

El desembolso de los recursos se realiza a manera de anticipo por el monto equivalente para los siguientes seis meses, debiendo el organismo ejecutor rendirle cuentas al BID, indicando el desglose y las partidas de los gastos de por lo menos el 80% del presupuesto desembolsado. El BID fiscaliza y deduce del monto de préstamo si encuentra algún gasto inadecuado.

El organismo ejecutor está obligado a contratar una persona jurídica de auditoría externa para los proyectos financiados por el BID (Deloitte, PricewaterhouseCoopers, KPMG o Ernst & Young), cuyo costo no debe ser incluido en el préstamo sino en el presupuesto estatal del Ecuador.

#### 6) Reclamos a los Resultados de Evaluación de Licitación y de la Selección de Consultores

Los reclamos a los procedimientos de contratación pública siguiendo las políticas del BID son resueltos, en primera instancia, entre el organismo ejecutor y el BID, para lo cual éste último requiere

del organismo ejecutor las debidas justificaciones. Básicamente, los reclamos deben ser resueltos con el organismo ejecutor, y de no ser posible resolverlos a ese nivel, el organismo ejecutor, quien presenta el reclamo o el BID eleva el caso a la Oficina de Integridad Institucional (OII). Según la información proporcionada por el BID durante las diversas entrevistas sostenidas, desde el año 2011 sólo ha habido un reclamo que ha sido elevado a la OII, debido a un caso de falsificación de los documentos. Los cinco reclamos presentados durante el año 2014 han sido resueltos por el organismo ejecutor. El BID, de acuerdo a sus políticas, no detiene los procedimientos de contratación debido a reclamos que pudieran haber sido presentados.

En el caso de haberse ejecutado la contratación pública a través del sistema del SERCOP, los reclamos pueden realizarse también a través del mismo sistema. Sin embargo, como regla general, el SERCOP no interviene, siendo el organismo ejecutor el responsable de la atención del reclamo. Los casos que el SERCOP considere como “críticos”, serán transferidos a la Contraloría General del Estado quien puede ordenar la paralización de los procedimientos.

### (3) KfW

#### 1) Proyectos de la Cooperación Alemana en el Ecuador

La cooperación técnica es gestionada por Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) mientras que la Cooperación Financiera No Reembolsable y Reembolsable se implementa a través de KfW por encargo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ). La asistencia alemana en el Ecuador se dirige a las siguientes áreas:

- Protección del medio ambiente y de los recursos naturales, y
- Modernización del Estado, descentralización y empoderamiento de los gobiernos autónomos.

#### 2) Proyectos de KfW en el Ecuador

① El KfW ha financiado con préstamos AOD únicamente el Proyecto de Desarrollo Municipal en el Ecuador, aportando aproximadamente US\$ 12 millones para la Fase 1 y aproximadamente €10 millones para la Fase 2. Debido al alto riesgo que el Gobierno Alemán considera aún existe para implementar proyectos financiados con préstamos AOD en el Ecuador, los recursos no provienen del KfW, sino del presupuesto federal de Alemania, y son transferidos del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) al Banco del Estado del Ecuador.

② En noviembre del 2014 se presentó un problema con el Gobierno del Ecuador en torno a las políticas de implementación del Proyecto de Conservación de la Reserva Biosfera Yasuní, encontrándose actualmente el asunto bajo discusión por ambas partes. El destino de la futura asistencia al Ecuador, incluyendo el incremento del monto de préstamos AOD, mencionado en el numeral ① dependerá de las conclusiones que se obtengan como resultado de dichas discusiones.

### 3) Respeto a la Cláusula de Arbitraje Internacional en la Contratación en el Ecuador

① La Constitución del Ecuador no reconoce la inclusión de la cláusula sobre el arbitraje internacional dentro de los convenios, salvo cuando se obtenga la aprobación de la PGE. Así, con la debida aprobación de la PGE, en el convenio firmado por KfW y el Gobierno del Ecuador se establece resolver las disputas mediante un procedimiento arbitral en París, a través de la aplicación de las normas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

② Para obtener la aprobación de la PGE es recomendable que KfW presente información previa, de manera extraoficial, sobre el contenido del convenio a fin de someterlo a consideración de la PGE. Luego, el Ministerio de Finanzas del Ecuador como firmante del convenio de préstamo AOD, deberá tramitar oficialmente la solicitud respectiva. Es recomendable que JICA sostenga reuniones en forma previa con la PGE y le presente información respecto a los nuevos convenios a suscribir.

③ KfW recomienda incluir una cláusula de arbitraje internacional para la resolución de disputas, incluso en los contratos de servicio de consultoría y del contratista con el organismo ejecutor, aunque esto no es obligatorio. Hace dos años tuvieron un caso en el que el organismo ejecutor se negó a suscribir el contrato que incluía la cláusula de arbitraje en un contrato de adquisición. En este caso el organismo ejecutor y el proveedor buscaron y acordaron otra forma de resolver las disputas, diferente al arbitraje internacional, lo cual fue aprobado por KfW. Hasta el momento no se ha producido ningún problema de mayor relevancia al respecto.

### 4) Sobre la Contratación Pública para los Proyectos financiados por KfW

La LOSNCP en su Artículo 3 establece que en las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito o con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamientos de gobierno a gobierno se observará lo acordado en los respectivos convenios. En el caso de KfW, en los contratos se establece explícitamente que se ajustarán al sistema de contratación pública del Ecuador para proyectos de hasta €100.000 y a las normas de KfW para proyectos que superen este monto. La selección de consultores y la contratación de bienes y servicios le corresponden al organismo ejecutor, no habiendo tenido hasta el momento mayores inconvenientes al respecto.

### 5) Selección de Consultores y su Costo

① El reglamento de KfW no establece limitación alguna respecto a la nacionalidad al momento de seleccionar consultores, ni otorgan preferencias a consultores ecuatorianos, no habiendo tenido a la fecha ningún reclamo al respecto. Sin embargo, se establece un monto determinado para los contratos y en caso éstos superen dicho monto, se convocará a una licitación internacional, siendo requerido que el consultor internacional esté familiarizado con los procedimientos y reglamentos

del KfW o sea una asociación donde participe un consultor conocedor de los procedimientos de KfW.

② No se ha recibido información alguna respecto a normas que prohíban incluir el costo de contratación de servicios de consultoría en un proyecto financiado con endeudamiento público, o que sea necesario que el organismo ejecutor contrate con recursos propios el servicio de consultoría necesario. Así, en los proyectos de préstamo AOD de KfW, se incluye el costo de los consultores en el monto total del préstamo, el cual puede oscilar entre 7% y 8% del monto total del préstamo.

#### 6) Organismos Ecuatorianos que intervienen

Para la ejecución de un proyecto financiado con un préstamo AOD, es necesario que el proyecto sea priorizado por la SENPLADES. Luego, se celebra el convenio de préstamo con el Ministerio de Finanzas. La SETECI interviene en la Cooperación Financiera No Reembolsable requiriendo cumplir con otro tipo de trámites, pero ésta no interviene en los proyectos bajo préstamos AOD.

#### (4) CAF

##### 1) Procedimientos de Aprobación de Financiamiento de la CAF

Con el fin de seleccionar los proyectos que serán financiados por la CAF al año siguiente, el vicepresidente de la CAF visita anualmente el Ecuador, sosteniendo reuniones con funcionarios del Ministerio de Finanzas. En un inicio, se decide la cuota del préstamo, suscribiendo luego los respectivos convenios. El plazo requerido para concluir todos los trámites es de seis meses como máximo.

##### 2) Sobre la Contratación Pública para los Proyectos financiados por la CAF

El sistema de contratación pública del Ecuador no establece un reglamento explícito sobre las licitaciones internacionales. Por lo tanto, para los proyectos financiados por la CAF que superen un determinado monto, se convoca a una licitación internacional siguiendo los reglamentos de la CAF, de conformidad con el Artículo 3 de la LOSNCP. La CAF no establece un modelo o formato estándar de los Pliegos de Licitación, por lo que el respectivo organismo ejecutor preparará los Pliegos basados en los modelos y formatos obligatorios del SERCOP, incorporando los reglamentos de la CAF cuando sea aplicable. Hasta ahora no se ha producido ningún inconveniente o seria dificultad por la adopción de esta modalidad. La CAF exige que el organismo ejecutor le remita los Pliegos de Licitación a fin de otorgar el visto bueno correspondiente.

Los contratos que de acuerdo al monto requieren un proceso de licitación internacional según los reglamentos de la CAF, son los siguientes:

- - Adquisición de obras, bienes y servicios: US\$ 2.000.000 o más
- - Contratación de consultores: US\$ 250.000 o más

El sistema de contratación pública del Ecuador y los reglamentos de la CAF no difieren mucho, salvo algunos aspectos menores, tales como el porcentaje del anticipo. Así los organismos ejecutores ecuatorianos, por lo general, aceptan la aplicación de los reglamentos de CAF sin inconvenientes.

En cuanto a la cláusula relacionada al arbitraje internacional en los convenios de préstamo, el oficial responsable de asuntos legales de la CAF acuerda previamente su contenido con la PGE. En cuanto al contrato que el organismo ejecutor ecuatoriano celebre con proveedores o contratistas, éste se ajustará a los reglamentos ecuatorianos, no teniendo la CAF ninguna intervención al respecto. Sin embargo, en el reciente Proyecto Primera Línea del Metro de Quito, el cual por ser de gran envergadura es cofinanciado por el BID, la CAF, el Banco Mundial y el Banco Europeo de Inversiones, como consecuencia de las discusiones sostenidas entre las partes, se decidieron aplicar los reglamentos y los documentos estándar de licitación del BID.

El Banco Mundial y otros organismos ponen a disposición del público los convenios de préstamo, en su respectivo Portal, no así la CAF. Respecto a la cláusula referida al arbitraje en los convenios de préstamo revisados durante la entrevista sostenida, se encontró que los reglamentos de la CAF establecen los procedimientos de arbitraje (tales como idioma), pero no hacen referencia respecto a la legislación aplicable. Únicamente establecen como el lugar de arbitraje la Ciudad de Caracas, en Venezuela donde se encuentra la sede central de la CAF.

En la fase de ejecución, la CAF interviene en la resolución de problemas surgidos entre el organismo ejecutor, proveedores o contratistas.

### 3) Proyectos financiados por la CAF para el INP

La CAF ha otorgado préstamos al INP a fin de cubrir los costos de estudios para determinados proyectos, pero no interviene en la gestión, políticas, requerimientos, etc. del INP. El INP coordina y contrata la ejecución de los estudios por sí mismo. Los estudios son conducidos por una empresa consultora y sus resultados son evaluados técnicamente por el organismo ejecutor u organismos relacionados al tema del estudio. En un proyecto de agua, por ejemplo, es la Secretaría Nacional del Agua quien realiza la evaluación técnica de los resultados. El INP fue creado con el propósito de realizar estudios de preinversión, de manera que los organismos ejecutores puedan concentrarse en la ejecución de proyectos.

### 4) Otros

Al consultar acerca de los problemas o inconvenientes surgidos con las entidades públicas ecuatorianas, la CAF no ha presentado mayores problemas, pero a menudo surge la necesidad de explicar varias veces el proyecto a diferentes funcionarios, debido al cambio frecuente éstos. Esto plantea la necesidad de procurar mantener una comunicación permanente y fluida con el fin de no perder la relación con la institución aun cuando cambie el personal a cargo del proyecto.

## 2-3-3 Proyectos de Préstamo de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros en el Sector Energía

### (1) Proyectos de Préstamo en el Sector Energía

De acuerdo con el MEER, los proyectos de préstamo de los organismos multilaterales y bilaterales ejecutados recientemente en el sector energético son los siguientes:

**Tabla 2-11 Proyectos de Préstamo de Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros en el Sector Energía**



PROYECTO	
<b>SUBSECRETARÍA DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN</b>	
<b>Emblemático</b>	
CONSTRUCCION PROYECTO HIDROELECTRICO MINAS-SAN FRANCISCO	EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA (EXIMBANK)
IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE ENERGIA EOLICA EN ECUADOR (VILLONACO)	BANCO DE DESARROLLO DE CHINA
PROYECTO HIDROELECTRICO COCA CODO SINCLAIR	EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA (EXIMBANK)
PROYECTO HIDROELECTRICO DELSITANISAGUA	BANCO DE DESARROLLO DE CHINA
PROYECTO HIDROELECTRICO MANDURIACU	BNDES BRASIL SOCIETE GENERALE Y DEUSTSHE BANK A.G. SUCURSAL NUEVA YORK
PROYECTO HIDROELECTRICO MAZAR – DUDAS	BANCO DE DESARROLLO DE CHINA
PROYECTO HIDROELECTRICO QUIJOS	BANCO DE DESARROLLO DE CHINA
PROYECTO HIDROELECTRICO SOPLADORA	EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA (EXIMBANK)
PROYECTO HIDROELECTRICO TOACHI – PILATON	EXPOR – IMPORT BANCO DE RUSIA
PROYECTO TERMOELECTRICO ESMERALDAS II 144 MW	BANCO DE DESARROLLO DE CHINA
PROYECTOS DE AMPLIACION DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISION	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
SISTEMA DE TRANSMISION 500 KV	EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA (EXIMBANK)
<b>SUBSECRETARÍA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	
<b>Distribución</b>	
ELECTRIFICACION RURAL Y URBANO MARGINAL FERUM INTEGRADO PROG INVERSION	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PLAN DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO CORPORACION ANDINA DE FOMENTO
<b>SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>	
<b>Eficiencia Energética</b>	
PROGRAMA DE COCCION EFICIENTE	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
<b>Energía No Convencional</b>	
CONSOLIDACION Y PROMOCION DE LA APLICACION DE SISTEMAS DESCENTRALIZADOS DE GENERACION ELECTRICA RENOVABLE EN EL	INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
PRODUCCION DE ACEITE DE PINON PARA PLAN PILOTO DE GENERACION ELECTRICA EN GALAPAGOS	COOPERACION TECNICA ALEMANA GIZ DEUTSCHER ENTWICKLUNGSDIENST DED SERVICIO ALEMAN DE COOPERACION SOCIAL

Fuente: MEER

En el sector eléctrico, por lo general, las corporaciones públicas como la CELEC son quienes asumen la ejecución de los proyectos, mientras que el MEER sólo interviene como organismo ejecutor en proyectos especiales, como por ejemplo, los que se implementan en las Islas de Galápagos.

Como se puede observar en el Tabla 2-11, numerosos proyectos han sido implementados con el financiamiento del Banco de Desarrollo de China, del Banco de Exportación-Importación de China y del Banco de Exportación-Importación de Rusia. Muchos de estos proyectos financiados han iniciado bajo el actual gobierno, siendo los convenios de préstamo suscritos en los últimos dos o tres años. No es pertinente realizar una evaluación al momento ya que no ha transcurrido un plazo suficiente desde que se iniciaron dichos proyectos, y la mayoría de ellos no han sido aún concluidos. Sin embargo, de acuerdo con lo informado por el MEER y CELEC, no se han presentado problemas de mayor relevancia hasta la fecha.

#### (2) Contratación Pública en los Proyectos de Préstamo de China y de Rusia

La contratación pública bajo préstamos de China se ajusta a las reglas del SERCOP dado que China no establece ningún reglamento al respecto. Sin embargo, en el proceso de licitación sólo tienen la posibilidad de participar las empresas chinas. Mientras tanto, los proyectos del Banco de Exportación-Importación de Rusia condicionan que las fianzas que deben presentar los proveedores y contratistas sean emitidas por dicho Banco.

## **2-4 Procedimientos para el Inicio de Proyectos en el Ecuador**

### **2-4-1 Planteamiento del Préstamo en el Ecuador**

La Constitución del Ecuador incluye disposiciones respecto al endeudamiento público en los Artículos 289, 290 y 291. En especial el Artículo 290, en su inciso 3) establece que la deuda pública externa sólo puede financiar obras de infraestructura.

Constitución Art. 290, 3.

Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 126.

Destino del endeudamiento

Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:

1. Programas.

2. Proyectos de inversión:

2.1 para infraestructura; y,

2.2 que tengan capacidad financiera de pago.

3. Refinanciamiento de deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país.

Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República.

Inmediatamente después de haberse promulgado la Constitución en el año 2008, el mencionado Artículo había sido interpretado como una prohibición para incluir el costo de contratación de consultores en el endeudamiento público. Sin embargo, posteriormente se modificó dicha interpretación y actualmente se permite incluir dicho costo en el endeudamiento, con el fin de reunir los requisitos necesarios y si dicho costo se encuentra previsto en el ciclo del proyecto, si y solo si está garantizada la ejecución de dicho proyecto y el reembolso del préstamo, como lo están haciendo en efecto los organismos como el BID, el Banco Mundial y KfW. En principio, de acuerdo con la disposición arriba mencionada, solamente los proyectos que tengan capacidad financiera de pago pueden financiarse con endeudamiento público. Sin embargo en la práctica, las entidades ejecutoras incluyen el costo de factibilidad en el financiamiento cuando ellos consideran que la ejecución del proyecto es positiva según los resultados del estudio de prefactibilidad o cuando existen algunas razones políticas al respecto. En la actualidad también se financian proyectos de desarrollo social con recursos externos considerando que éstos forman parte de las inversiones en infraestructura.

#### **2-4-2 Procedimientos para el Inicio de los Proyectos**

Los proyectos para su implementación en el Ecuador deben ser sometidos al proceso de priorización de la SENPLADES, independientemente de la procedencia de sus recursos (recursos propios o endeudamiento público). En caso existan proyectos que no cuenten con una fuente de financiamiento, pero que resultan ser una prioridad para el país, el Ministerio de Finanzas gestionará los recursos necesarios. Para los proyectos a ser desarrollados en los sectores clasificados como estratégicos por el gobierno, se requiere contar con el estudio de prefactibilidad realizado por el INP o su validación por el INP en caso éste haya sido realizado por otra entidad, antes de la priorización por la SENPLADES.

(1) Descripción del INP

El INP fue creado en el año 2008 como una entidad adscrita a la SENPLADES, encargada de realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo, antes de ejecutar la inversión. Los estudios que realiza el INP se hacen para instituciones del Gobierno Central, para Ministerios y Secretarías de Estado, así como para Gobiernos Autónomos Descentralizados. En este último caso se necesitará contar con el aval del Ministerio Coordinador correspondiente.

El INP tiene una junta constituida por los representantes de la SENPLADES, del Ministerio de Finanzas, del MICSE, y del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC), quienes escogen los proyectos objeto de estudio, de entre la lista de los proyectos solicitados.

Las funciones del INP son las siguientes:

1) Contratación de consultores para realizar los siguientes estudios a fin de evaluar la viabilidad de los proyectos:

- ① Estudio de prefactibilidad (análisis de alternativas)
- ② Estudio de factibilidad (evaluación de la factibilidad técnica y económica de la alternativa seleccionada en el estudio de prefactibilidad)
- ③ Diseño Detallado (diseño detallado, preparación de los Pliegos de Licitación y estimación del costo del Proyecto)

2) Emisión del aval de cumplimiento de los Términos de Referencia para el proceso de selección de consultores realizado directamente por instituciones del Gobierno Central.

3) Emisión del aval de cumplimiento de requisitos según los resultados del estudio ejecutado por un tercero.

El estudio de prefactibilidad arriba indicado, puede ser realizado por cada institución del Gobierno Central, requiriéndose en este caso seguir el proceso indicado en el numeral 3). El estudio o el aval del INP es obligatorio para ejecutar nuevos proyectos que demandan una gran inversión o que se encuentran enfocados en sectores estratégicos, como son: energía renovable, transporte, caminos, telecomunicaciones, agua, manufactura, medio ambiente e investigación. Se prevé que será agregado también en esta categoría el sector de desarrollo social.

## (2) Procedimientos para el Inicio de los Proyectos

El año fiscal en el Ecuador comienza en el mes de enero y termina en el mes de diciembre. A continuación se presentan los detalles de los trámites comprendidos en un ciclo fiscal regular, que abarca desde la concepción de un proyecto hasta la suscripción del respectivo convenio de préstamo, suponiendo, a modo de ejemplo, a CELEC como el organismo ejecutor:

1) Trámites de solicitud de los estudios al INP

① CELEC, después de obtener la aprobación del MEER como organismo supervisor, somete el proyecto a la evaluación de la viabilidad técnica y económica del MICSE como el organismo rector del MEER, para obtener su aprobación.

② Una vez obtenida la aprobación indicada en el numeral ①, el MEER registra el proyecto correspondiente en el Banco de Proyectos (proyectos a ser evaluados para su priorización) de la SENPLADES. Cada proyecto tendrá un Código Único de Proyecto (CUP). Para la evaluación de los proyectos de Cooperación Financiera No Reembolsable de otros países, se requiere el previo aval de la SETECI, mientras que para proyectos a ser financiados con recursos públicos o de endeudamiento, se requiere el aval del Ministerio Coordinador correspondiente.

③ El MEER solicita al INP la ejecución del estudio. El proyecto solicitado es evaluado en el INP y se procede a la ejecución del estudio una vez sea aprobado por su Directorio. Concluido el estudio, el INP remite los resultados al MEER y, al mismo tiempo, remite la Ficha Técnica a la SENPLADES. El MEER deberá luego actualizar la información del proyecto correspondiente en el Banco de Proyectos.

## 2) Evaluación de prioridades por SENPLADES

① El MEER, una vez concluidos los estudios realizados por el INP u obtenido el aval del INP para términos de referencia o estudios realizados por terceros, remite antes del mes de junio de cada año al MICSE el Plan Anual de Inversión (PAI) anexando los documentos de solicitud 1) Descripción del proyecto, 2) plan de gastos, 3) cálculo económico, y 4) relevancia) de cada proyecto que pretende ejecutar al siguiente año.

② El MICSE evalúa si el proyecto responde a las políticas sectoriales, así como su viabilidad técnica y económica, y lo remite a la SENPLADES anexando el aval.

③ La SENPLADES evalúa los proyectos recibidos hasta el mes de junio de cada año y define su priorización hasta el mes de noviembre. El MEER debe solicitar a la SENPLADES la priorización en cada fase del proyecto. Por ejemplo, la priorización para ejecutar los estudios de pre-inversión, así como la priorización para la ejecución del proyecto una vez concluidos los estudios, habiendo obtenido el presupuesto necesario.

## 3) Asignación del Presupuesto por el Ministerio de Finanzas y Suscripción del Convenio de Préstamo

① El Ministerio de Finanzas asigna los recursos a cada organismo público de acuerdo con el PAI priorizado por la SENPLADES. Las fuentes de estos recursos pueden ser el presupuesto estatal, asistencia o préstamo del exterior, etc. El MICSE interviene en la coordinación interministerial, así como en el análisis de los requisitos impuestos por las fuentes de financiamiento externas. En el caso de que los recursos del proyecto provengan de una donación o préstamo de algún organismo multilateral o bilateral, el donante o el cooperante recibirán la Carta de Intención en esta fase.

② Una vez que haya sido determinada la fuente de financiamiento, el Ministerio de Finanzas incluye el proyecto correspondiente en el Plan Anual de Inversión del Estado.

③ La Dirección Jurídica del Ministerio de Finanzas revisa el borrador del convenio de préstamo a ser firmado entre el cooperante y el prestatario.

④ En el caso de que el convenio en cuestión incluya una cláusula referida al arbitraje internacional, el Ministerio de Finanzas deberá obtener la aprobación previa de la PGE.

⑤ Si el monto del convenio de préstamo es inferior al 0,15% del Presupuesto General del Estado para el año en curso, se requiere únicamente la aprobación de la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas para su suscripción. Si el monto, en cambio, supera dicho porcentaje, se requiere la aprobación del Comité de Deuda y Financiamiento. Dicho Comité está integrado por el delegado del Presidente (actualmente es el representante del Banco Central), y los representantes de la SENPLADES y del Ministerio de Finanzas. La constitución del Comité de Deuda y Financiamiento está estipulada en el Artículo 138 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### ⑥ Suscripción del Convenio de Préstamo

De acuerdo con la información recibida de parte de las instituciones entrevistadas, como el Ministerio de Finanzas, SENPLADES, CELEC, entre otras, el firmante de los convenios de préstamo es el Ministro de Finanzas, lo cual se encuentra a su vez establecido en el Artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. En el caso de financiamiento bilateral, en el que se encuentran incluidos los préstamos AOD del Japón, se requiere de la suscripción de un Canje de Notas previo a la firma del convenio. Según lo informado por el Ministerio de Finanzas y por KfW, quienes ya cuentan con experiencia al respecto, el firmante de este documento por parte del Ecuador es el Ministro de Relaciones Exteriores.

Cabe resaltar que tanto los convenios de préstamo como el Canje de Notas no requieren de ratificación o aprobación de la Asamblea Nacional o del Presidente.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 74

Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP

16. Celebrar a nombre del Estado ecuatoriano, en representación del Presidente o Presidenta de la República, los contratos o convenios inherentes a las finanzas públicas, excepto los que corresponda celebrar a otras entidades y organismos del Estado, en el ámbito de sus competencias.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 138

- Comité de Deuda y Financiamiento.-

El Comité de Deuda y Financiamiento estará integrado por el Presidente(a) de la República o su delegado, quien lo presidirá; el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas o su delegado y el Secretario(a) Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado. El Subsecretario(a) a cargo del Endeudamiento Público actuará como Secretario del Comité y cuando fuere requerido proporcionará asesoría técnica. Este Comité se reunirá previa convocatoria del Ministro a cargo de las finanzas públicas. El ente rector de las finanzas públicas, bajo responsabilidad del Secretario, mantendrá un archivo de las actas y decisiones del Comité.

## **Capítulo 3 Desafíos y Recomendaciones**

## **Capítulo 3 Desafíos y Recomendaciones**

### **3-1 Ejecución de Proyectos de Préstamos AOD del Japón en el Ecuador**

Como se indicó ampliamente en el Capítulo 2 precedente, existe en el Ecuador un sistema único de contratación pública, el cual es aplicado por todas las entidades públicas, tanto para contrataciones como para adquisiciones financiadas con recursos públicos. Sin embargo, en caso de contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamientos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales se considera la aplicación de lo acordado en los respectivos convenios a suscribirse, en conformidad con el Artículo 3 de LOSNCP.

De acuerdo con la información obtenida en las entrevistas sostenidas durante el estudio desarrollado en el Ecuador, los organismos multilaterales y bilaterales que ya están financiando proyectos en el Ecuador, como el BID, el Banco Mundial y KfW están aplicando sus respectivos reglamentos y políticas para los procesos de contratación pública. Por lo tanto, se considera que la aplicación de las Normas de JICA para las contrataciones y adquisiciones en proyectos bajo préstamos AOD del Japón que se ejecuten en el Ecuador no generará problema alguno, aunque éstas difieran de lo establecido por el sistema ecuatoriano, siempre y cuando se incluya claramente en el convenio correspondiente tales condiciones a ser aplicadas.

Del mismo modo, se ha confirmado la facultad de incluir una cláusula referida al arbitraje internacional o la aplicación de la legislación aplicable de países diferentes al Ecuador, debiendo cumplir los procedimientos requeridos para ello.

En conclusión, se considera que el sistema de contratación pública y la legislación vigente en el Ecuador no obstaculizarán la ejecución de los proyectos bajo préstamos AOD del Japón. Sin embargo, a través de las entrevistas sostenidas se identificaron dificultades de otra índole que podrían afectar la ejecución de dichos proyectos bajo préstamos AOD del Japón en el Ecuador.

### **3-2 Desafíos para la Implementación de Proyectos bajo Préstamos AOD del Japón**

#### **3-2-1 Personal responsable en los Organismos Gubernamentales Ecuatorianos**

El presidente Correa inició su mandato en el año 2007, trabajando desde el año 2009 en el proceso de fortalecimiento institucional y en la renovación de los recursos humanos de las instituciones gubernamentales a partir del año 2012. Dentro de este contexto, los funcionarios experimentados de edad avanzada no continúan laborando, habiendo sido contratados en su lugar, en su mayoría, jóvenes profesionales con estudios en el exterior y con manejo fluido del idioma inglés, principalmente. Asimismo, ha aumentado el número de funcionarios trabajando sólo tiempo parcial. Como consecuencia de ello, existen pocos recursos que conocen los antecedentes de experiencias anteriores, estando muchos de ellos facultados para dar respuestas basadas únicamente en las leyes y reglamentos vigentes. Los funcionarios tanto del Ministerio de Finanzas como de la SENPLADES entrevistados por el Equipo de Estudio han sido personal relativamente joven, alrededor de los treinta años de edad.

Un caso concreto se evidenció cuando el Equipo de Estudio consultó si el manual del Ministerio de Finanzas elaborado en el año 2010 sigue vigente a la fecha y sólo un director de mediana edad fue capaz de responder que dicho manual se dejó de utilizar, mientras que los demás funcionarios parecían no conocer la existencia de tal documento.

Asimismo, los funcionarios y oficiales de JICA en Ecuador, de la Embajada del Japón y de los organismos multilaterales y bilaterales que actúan en el Ecuador resaltaron que es frecuente el cambio del personal en las instituciones gubernamentales locales, e incluso se han dado casos en que el personal anteriormente responsable simplemente desapareció. Igualmente, el oficial de la CAF que se encuentra implementando numerosos proyectos en el Ecuador indicó que debido al cambio frecuente del personal de las contrapartes, a menudo se requiere explicar el proyecto desde el principio, y remarcó la importancia de mantener una estrecha comunicación y estar preparado para los cambios que se puedan presentar.

En efecto, durante la visita del Equipo de Estudio al Ecuador, no se pudo concretar la entrevista prevista con SERCOP, como consecuencia del cambio en su directiva el pasado 13 de febrero, como una parte integral de la reorganización del Gabinete. El Equipo de Estudio solicitó directamente al personal de la oficina de consulta del SERCOP, así como a la oficina de JICA en Ecuador, al BID y a CELEC, entre otros, su colaboración para obtener una cita con algún funcionario del SERCOP, pero las personas de contacto ante dichos organismos también habían cambiado. Asimismo en SERCOP indicaron que para solicitar la cita con funcionarios de la entidad, se requiere entregar una carta oficial a la directiva y esperar ocho días aproximadamente por su respuesta. Por otro lado, el Equipo de Estudio intentó obtener una cita a través de un asesor legal de CELEC, quien mantiene relaciones con altos funcionarios de las instituciones gubernamentales, sin embargo, tampoco fue posible. A pesar de diversos intentos, finalmente no se pudo concretar la entrevista requerida con SERCOP.

Dentro de este contexto, queda la preocupación de que el cambio de la directiva y de otros recursos humanos en momentos cruciales del proyecto, incluso en su fase inicial, pueda afectar el normal desarrollo de un proyecto.

### **3-2-2 Cambio en la Interpretación de Leyes y Reglamentos**

Como se indicó en el apartado 3-2-1 antes descrito, debido al cambio frecuente del personal, es muy probable que exista la necesidad de explicarle al nuevo personal desde un principio el perfil y los antecedentes del proyecto, después de que éste haya sido iniciado. A esto se suma el hecho de que una misma ley o reglamento pueda ser interpretado de diferentes formas dependiendo de quién lo haga o cuándo se interpreten. Por ejemplo, como se mencionó en el apartado 2-3, la interpretación de la cláusula del costo de contratación de consultores en un proyecto financiado con préstamo es diferente ahora a cuando recién fue promulgada la Constitución del 2008. El Artículo 290 de la Constitución, en su inciso 3) establece que “la deuda pública externa solo puede financiar programas o proyectos para

infraestructura”. Apenas se promulgó la Constitución, se entendía que el costo de contratación del consultor no podía ser incluido en el proyecto, aun cuando se trate de un proyecto financiado con endeudamiento público, sino que dicho costo debía ser desembolsado del presupuesto del gobierno ecuatoriano. Sin embargo, posteriormente se modificó su interpretación. Se decía que el artículo establecía que el gobierno nacional debía sufragar el costo de consultoría para los estudios requeridos con el fin de demostrar la factibilidad del proyecto y cuando era incierta la posibilidad de reembolsar los gastos correspondientes, sin que esto se refiera al costo de consultoría para la fase de ejecución del proyecto. Así, en la actualidad, los proyectos que actualmente están siendo implementados, incluyen el costo de consultoría en la porción del endeudamiento público. Lo anterior sólo pretende hacer énfasis en la necesidad e importancia de agotar las discusiones sobre cláusulas o condiciones que en un futuro su interpretación pudiera cambiar, así como dejar constancia por escrito lo acordado entre las partes interesadas.

### **3-2-3 Coordinación Interinstitucional**

Al consultar con el Ministerio de Finanzas durante una de las entrevistas sostenidas, acerca del firmante ecuatoriano del Canje de Notas y del Convenio de Préstamo, se obtuvo como respuesta que éstos son firmados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Ministerio de Finanzas, respectivamente. Sin embargo, de acuerdo con la información recibida de la Embajada del Japón en Ecuador, no existe un reglamento explícito que indique quien debe ser el firmante del Canje de Notas, y no se es seguro que el Ministerio de Relaciones Exteriores firme el Canje de Notas en el caso de un proyecto cuya solicitud ha sido presentada por el Ministerio de Finanzas y no por el Ministerio de Relaciones Exteriores directamente. Al respecto, ha habido en el pasado un proyecto de la Cooperación Financiera No Reembolsable que tuvo contratiempo por falta de coordinación interinstitucional en torno al firmante. Por lo tanto es necesario hacer las indagaciones correspondientes y confirmar adecuadamente este tema antes del inicio de un proyecto.

### **3-2-4 Aplicación de la Legislación Ecuatoriana**

Se ha confirmado que es posible aplicar la legislación del organismo o país cooperante para la contratación de servicios y adquisiciones en un proyecto financiado con endeudamiento público. Sin embargo, para la ejecución y cumplimiento de los contratos, una vez iniciado del proyecto, se aplicarán las leyes y reglamentos ecuatorianos. Por ejemplo, está reglamentado que para importar un equipo del exterior, es necesario obtener el sello de los documentos requeridos en la Embajada del Ecuador en el país exportador, sin el cual no será autorizada la importación. Así, se considera necesario revisar cuidadosamente las leyes y reglamentos pertinentes a la ejecución del proyecto.

### **3-2-5 Retrasos debido al Incumplimiento del Contrato, Cambio en el Diseño y Otros Factores**

De acuerdo con la información proporcionada por CELEC, MEER y MICSE durante las entrevistas sostenidas con cada uno de ellos, no se han registrado demoras significativas en la implementación de los proyectos. Sin embargo, entendemos que han existido retrasos en la ejecución de obras de varios proyectos hidroeléctricos financiados por China y Rusia, a causa del incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas, o del descubrimiento de imprevistos, cambio de diseño, entre otros. Dado que los proyectos financiados con préstamos de China y Rusia son ejecutados aplicando condiciones de cada organismo cooperante, como por ejemplo, la contratación sólo de empresas del país del cooperante, es posible que tales proyectos no sirvan como referencia para el Japón. Sin embargo, se recibieron comentarios de instituciones como CELEC acerca de que un determinado retraso o contratiempo estaba dentro de lo esperado. Es necesario prestar la máxima atención y cuidado posible en la fase de planificación del proyecto y en la selección de contratistas tomando en cuenta la situación mencionada.

### **3-2-6 Existencia de Factores Imprevistos o de Incertidumbre**

Además de lo anterior, un experto de JICA en Cooperación Financiera No Reembolsable observó acerca de la situación del país que desde que el presidente Correa asumió el gobierno el poder presidencial ha sido reforzado sustancialmente a través del establecimiento de nuevas constituciones, el cual permite el gobierno realizar la operación política a su sola discreción bajo fuerza liderazgo del presidente. Asimismo, se ha observado el cambio repentino de opinión o prioridades por parte de la Presidencia de la República, lo cual, sumado a la existencia de otros factores de incertidumbre que van más allá de la institución o la legislación, como por ejemplo, el impacto de la repentina baja de los precios del petróleo crudo sobre el presupuesto estatal, proponen unas condiciones más bien inestables que deben ser tomadas en cuenta.

## **3-3 Contramedidas Propuestas**

### **3-3-1 Revisión de la Modificación de la Legislación e Institucionalidad Locales**

Como se indica en los Capítulos 2 y 3, el régimen y la legislación ecuatorianos sufren cambios frecuentes, por lo que es altamente probable que éstos hayan sufrido modificaciones para cuando se inicien los proyectos financiados con préstamos AOD del Japón.

Por lo tanto, es necesario revisar nuevamente el régimen y la legislación que se incluyen en el presente Estudio (a febrero de 2015), al iniciar los proyectos, ya que los sectores estratégicos y los proyectos sujetos a estudios de preinversión podrían haber sufrido modificaciones.

### **3-3-2 Fortalecimiento de las Relaciones con el Organismo Ejecutor**

Como se indicó en el apartado 3-2-1, los recursos humanos de las instituciones gubernamentales como son los Ministerios Coordinadores, el Ministerio de Finanzas, la SENPLADES, entre otros, tienen tendencia a sufrir cambios frecuentes, según lo informado y confirmado durante el Estudio. Dentro de este contexto, para que un proyecto iniciado no se vea afectado y estancado aun cuando cambie el personal de los organismos involucrados o de mayor nivel, es muy importante mantener una estrecha relación y comunicación con el organismo ejecutor e intercambiar permanentemente información a fin de estar preparados para responder oportunamente al cambio del personal.

### **3-3-3 Contratación de Asesores Legales familiarizados con la Legislación y Reglamentos Locales**

Como se indicó en el apartado 3-1, es poco probable que el actual sistema de contratación pública constituya un impedimento para la implementación de proyectos financiados con préstamos AOD. Sin embargo, como se indicó en el apartado 3-2-4, es probable que la propia ejecución del proyecto se vea afectada por diversas leyes y reglamentos ecuatorianos. Por lo tanto, conviene realizar una revisión exhaustiva de la legislación ecuatoriana y contratar asesores legales que conozcan a fondo las leyes locales y las prácticas de comercio internacional en el Ecuador.

### **3-3-4 Concertación acerca de la Interpretación de la Legislación Aplicable**

Como se indicó en los Capítulos 2 y 3, se ha confirmado que es posible aplicar las Normas de JICA para la contratación y adquisición de bienes y servicios necesarios para ejecutar los proyectos financiados con préstamos AOD, independientemente del sistema de contratación pública y la legislación ecuatoriana.

Por otro lado, existen algunos factores que no se encuentran claramente establecidos y pudieran causar incertidumbre, tales como el firmante del Canje de Notas o la aplicación de ciertas leyes y reglamentos ecuatorianos en los proyectos durante su fase de ejecución. Tampoco se puede dejar de mencionar la posibilidad de que el acuerdo alcanzado sea modificado por nuevos funcionarios asignados al proyecto. Es por eso que al inicio de un proyecto, es altamente recomendable elaborar y suscribir minutas de discusión o actas de reunión a fin de dejar constancia respecto a la interpretación acordada de las leyes y reglamentos relevantes, así como los acuerdos alcanzados durante tales reuniones.

## **Documentos Anexos**

**Anexo 1 Agenda del Estudio en Ecuador**

**Anexo 2 Relación de Organismos y Funcionarios Entrevistados**

**Anexo 3 Lista de Documentos de Referencia**

## Anexo 1 Agenda del Estudio en Ecuador

Miembros del Equipo de Estudio: Miki Sato (Jefa del Equipo/Adquisición Pública)

Akiko Maeda (Omori) (Adquisición en Préstamos del Japón)

Claudia López (Asistente del Estudio)

No.	Fecha	día	Agendas		Alojamiento
			Miki Sato (Jefa de Equipo/Adquisición Pública) Akiko Omori (Adquisición en Préstamos de Japón)	Claudia Lopez (Asistente para Estudio)	
1	2/8	DOM		10:32 Lima→ 13:02 Quito AV7389	Quito
2	2/9	LUN		Comunicación telefónica con contrapartes para definición de reuniones	Quito
3	2/10	MAR		9:30 Visita a KfW 4:00 Visita a SENPLADES	Quito
4	2/11	MIE		9:00 Visita a SERCOP 12:00 Visita a Ministerio de Finanzas 14:00 Visita a Banco Mundial 15:30 Visita a BID	Quito
5	2/12	JUE		10:00 Visita a CELEC 14:00 Visita a MEER 16:00 Visita a SETECL	Quito
6	2/13	VIE		Comunicación telefónica con contrapartes para definición de reuniones, Preparación de los documentos 14:00 Visita a SERCOP	Quito
7	2/14	SAB		Preparación de los Documentos	Quito
8	2/15	DOM		Preparación de los documentos	Quito
9	2/16	LUN		Preparación de los documentos	Quito
10	2/17	MAR	17:00 Tokio(Narita)→13:45 Houston UA006 17:39 Houston → 23:59 Quito UA1035	Preparación de los documentos	Quito
11	2/18	MIE	Reunión interna 11:00 Visita a JICA 15:30 Visita a INP		Quito
12	2/19	JUE	10:00 Visita a Ministerio de Finanzas (Pospuesta)		Quito
13	2/20	VIE	10:00 Visita a KfW	18:32 Quito → 20:52 Lima AV7388	Quito
14	2/21	SAB	Preparación de los documentos		Quito
15	2/22	DOM	Preparación de los documentos		Quito
16	2/23	LUN	9:30 Visita a Ministerio de Finanzas 11:00 Visita a MEER 14:30 Visita a BID		Quito
17	2/24	MAR	09:00 Visita a SERCOP 11:00 Visita a CELEC 17:00 Visita a Embajada del Japon		Quito
18	2/25	MIE	10:00 Visita a SERCOP 15:00 Visita a Ministerio de Finanzas		Quito
19	2/26	JUE	9:00 am Visita a PGE 10:30am Visita a MICSE 16:30 pm Visita a SERCOP		Quito
20	2/27	VIE	10:00 Visita a CAF 12:00 Visita a SENPLADES 14:00 Visita a Embajada del Japón 17:00 Visita a JICA		Quito
21	2/28	SAB	00:55 Quito → 05:25 Houston UA1036 07:20 Houston 09:33 → San Francisco UA1761 11:00 San Francisco → UA837		Noche a bordo
22	3/1	DOM	→ 15:50 Tokio (Narita)		

## **Anexo 2 Relación de Organismos y Funcionarios Entrevistados**

### **1 Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)**

Freddy Albán	Coordinador Nacional de Gestión de Contratación Pública
Janette Hernández	Ventanilla de atención de consultas

### **2 Ministerio de Finanzas**

Luis Villafuerte Chávez	Director de la Dirección Nacional de Negociación y Financiamiento Público
Patricia Cobos	Gerente Institucional
Diego Alejandro Rosero R.	Analista
Jorge Bedoya Álvarez	Director Jurídico Financiero

### **3 Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)**

Anabel Salazar Carrillo	Subsecretaria de Inversión
Nicolás Alejandro Aillón Sánchez	Director de Política de Inversión
Iván Alejandro Valencia Bonilla	Asesor de Subsecretaría de Inversión
Oliver Amaya	Analista de Política de Inversión
Carlos Guayaquil	Asesor jurídico

### **4 Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE)**

Gabriela Peñaherrera Espinosa	Asesora
María José Valarezo Espinosa	Asesora

### **5 Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI)**

María Gabriela Montesdeoca	Analista de Cooperación Bi-Multilateral
----------------------------	---

### **6 Ministerio de Electricidad y Energía y Renovable (MEER)**

Jorge Vega	Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía
María Fernanda Jara Vaca	Subsecretaría de Generación y Transmisión de Energía

### **7 Corporación Eléctrica de Ecuador (CELEC)**

Marco Valencia	Subgerente de Proyectos de Generación No Convencional
Mario Brito	Especialista de Proyectos
Marcia Caicedo	Coordinador Financiero

María Antonia Salgado

Especialista Jurídica

## **8 Procuraduría General del Estado (PGE)**

Blanca Gómez de la Torre

Directora de Asuntos Internacionales

Christel Gaibor

Subdirector de Asuntos Internacionales

## **9 Instituto Nacional de Preinversión (INP)**

Juan Diego Idrovo

Coordinador General Técnico

Jhoana Haro

Directora de Certificación de Estudios de Preinversión

## **10 Banco Mundial**

Cristina Medina

Communications Associate

## **11 Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**

Jesús Alberto Tejeda Ricardez

Regional Energy Specialist

Rafael Antonio Poveda Flor

Operations Associate

## **12 Kreditanstalt für Wiederaufbau Bankengruppe (KfW)**

Eudoxia Tello

Coordinadora, Oficina de KfW para Ecuador

## **13 Corporación Andina de Fomento, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)**

Constanza Calderón

Directora Adjunta

Sandra Fierro

Ejecutiva

## **14 Carlos Larrea, Attorney of Law**

Carlos Larrea Estrada

Abogado

## **Anexo 3 Lista de Documentos de Referencia**

### **1 Constitución**

1-01 Constitución del 2008

### **2 Leyes y Normas Ecuatorianas**

- 2-01 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- 2-02 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- 2-03 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en 14 de octubre de 2013
- 2-04 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública
- 2-05 Decreto No. 841(REGISTRO OFICIAL No. 512, de 15 de agosto de 2011)
- 2-06 Ley de Mediación y Arbitraje
- 2-07 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- 2-08 Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado
- 2-09 Código Civil
- 2-10 Ley Orgánica de Empresas Públicas (Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 48, 6-X-2009))

### **3 Documentos Estándares de Licitación del Sistema de Contratación Pública de Ecuador**

- 3-01 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras: Menor Cuantía
- 3-02 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras: Cotización
- 3-03 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras: Licitación
- 3-04 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios : Menor Cuantía
- 3-05 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios: Cotización
- 3-06 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios: Licitación
- 3-07 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica
- 3-08 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Consultoría
- 3-09 Régimen Especial
- 3-10 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras para Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID : Menor Cuantía
- 3-11 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras para Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID : Cotización

- 3-12 Modelo de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Obras para Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID Licitación
- 3-13 Modelos de Pliego de los Procedimientos de Subasta Inversa Electrónica para Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID
- 3-14 Modelos de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios para Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID : Menor Cuantía
- 3-15 Modelos de Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios para Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID : Cotización
- 3-16 Modelos de Pliego de los Procedimientos de Consultoría para Proyectos Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID

#### **4 Documentos relacionados a los proyectos con fondos de préstamo de BID**

- 4-01 Policies for the Selection and Contracting of Consultants financed by the Inter-American Development Bank GN-2350-9, March 2011
- 4-02 Policies for the Procurement of Goods and Works financed by the Inter-American Development Bank GN-2349-9, March 2011
- 4-03 Acuerdo para el uso del Sistema Nacional de Contratación Pública en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Fecha de emisión: 2014-05-13)
- 4-04 Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000017, el día 29 de octubre de 2014
- 4-05 Manual de Entidades (Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública de Proyectos Financiados por el BID), octubre 2014

#### **5 Documento relacionado del proyecto con fondos de préstamo de Banco Mundial**

- 5-01 Loan Agreement of Manta Public Service Improvement Project

#### **6 Documento proporcionado por CELEC**

- 6-01 CELEC EP y el sector eléctrico ecuatoriano